



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0122106-5 mediante el cual se gestiona determinar las competencias de la Dirección Provincial de Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 24.374, modificada por su similar N° 26.493, establece que "Las provincias determinarán en sus respectivas Jurisdicciones la autoridad de aplicación de la presente ley.;"

Que en tal sentido, el Artículo 1° del Decreto N° 1178/09 del Poder Ejecutivo Provincial designó al entonces Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación en el territorio provincial del régimen instituido por aquella legislación;

Que el Inciso 20) del Artículo 21° de la Ley Provincial N° 14.224 indica que compete al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano "Entender en todo lo atinente al régimen instituido por la Ley N° 24374 y modificatorias, como así también las normas provinciales complementarias", a la vez que el Inciso 9) del Artículo 18° de dicha norma marca como competencia del Ministerio de Obras Públicas la de "Entender y promover el acceso a los títulos de propiedad generando planes y programas de accesibilidad para la regularización y escrituración de inmuebles de particulares e instituciones sin fines de lucro, siendo autoridad de aplicación la Ley Nacional N° 24374.;"

Que el Artículo 12° de la Ley N° 14.224 establece que "En caso de dudas acerca del Ministerio al que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Poder Ejecutivo especificar la competencia...";

Que el Decreto N° 0073/23 de este Poder Ejecutivo aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, creando la Dirección Provincial de Regularización Dominial con la misión de promover el acceso a la regularización dominial, ya sea de reconocimiento posesorio, traslativa de dominio o de consolidación del mismo, enumerando entre sus funciones la de "Promover y garantizar todo lo dispuesto por las leyes 24.374 y su modificatoria N° 26.493, como así también por la Ley Provincial N° 12.817";

Que a los fines de aclarar y delimitar correctamente el ejercicio de tales competencias, y a la vez evitar superposición de acciones del Gobierno Provincial, con economía de gastos y optimización de recursos; la Dirección Provincial de Regularización Dominial de dicha Jurisdicción solicita el dictado de un acto administrativo que establezca a esa Dirección "como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.374 a los fines de ordenar la distribución de competencias dentro del Poder Ejecutivo de una manera clara y eficiente en materia de regularización dominial";

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19860 del 5 de enero del 2024 del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano sin oponer reparos a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión tiene su encuadre en los Artículos 1° y 72° Incisos 1) y 19) de la Constitución Provincial; la Ley N° 14.224 y el Decreto N° 0077/23;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1178/2009 por el siguiente: "Establécese que la Dirección Provincial de Regularización Dominial del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, será autoridad de aplicación en el territorio provincial del régimen instituido por la Ley Nacional N° 24.374, modificada por Ley N° 26.493."

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, por conducto de la autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Refréndese por la Ministra de Igualdad y Desarrollo Hu-

mano.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Tecn. María Victoria Tejeda

41782

### DECRETO N.º 0031

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0144468-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Secretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la creación del Programa Provincial "El Camino de la Costa, Corredor de la Ruta Provincial N° 1"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa precitado tiene como objetivo central de fortalecer el sistema turístico de la región denominada Ruta Provincial N° 1 El Camino de la Costa que abarca distintas localidades de los Departamentos San Javier, Garay y La Capital;

Que se procura abordar la temática de manera estratégica, en distintas etapas y campos de actuación, como por ejemplo: desarrollo de la oferta; promoción, marketing y comunicación; gestión de la calidad; promoción de las inversiones públicas y privadas;

Que se prioriza el diseño e instrumentación de proyectos y acciones que tengan impacto directo en la planta turística de los principales centros receptivos del corredor, focalizando en la sostenibilidad económica, cultural y ambiental, asegurando el fortalecimiento de los servicios turísticos y el estímulo a la promoción turística estratégica;

Que, del mismo modo, se pretende promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las localidades de la Provincia, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo; fomentar el acceso a capacitaciones teórico-prácticas que permita consolidar a nuestros prestadores su posición competitiva; consolidar la oferta de turismo social en la provincia a través de proyectos existentes, estimulando el desarrollo de nuevos lugares de destino y atractivos que permitan la incorporación de nuevas localidades al sistema turístico, como mecanismo de desarrollo socioeconómico;

Que es misión de la Secretaría de Turismo "elaborar políticas y acciones necesarias para cumplir con la declaración de turismo como bien social de la provincia, propiciando una comprensión integral que involucre además de la económica, sus dimensiones sociales, ambientales, culturales e identitarias. Desarrollar la planificación estratégica y operativa, llevar a cabo acciones de facilitación y complementariedad con los municipios y comunas, actividades de capacitación, vigilancia y protección turística que contribuyan a incrementar la actividad.;"

Que con la sanción de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y su Decreto Reglamentario N° 1.297/06, el turismo adquiere un rol central en el marco de la política pública nacional, reconociéndolo como actividad socioeconómica estratégica y esencial para el país y como política de Estado que contribuye al desarrollo de los territorios;

Que, asimismo, el Gobierno Provincial, adhiriendo a los principios de la Ley Nacional, entiende al Estado como principal promotor del desarrollo territorial por su capacidad dinamizadora de la economía e integradora de la sociedad;

Que a los fines de dotar de fondos al programa, se utilizarán los fondos provenientes del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones;

Que la Secretaría de Turismo y la Secretaría Ejecutiva y de Coordinación General de la Jurisdicción actuante han tomado intervención autorizando el avance de la gestión;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72 incisos 1) y 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo el "Programa Provincial "El Camino de la Costa, Corredor de la Ruta Provincial N° 1", el que como Anexo A forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Productivo a suscribir los convenios con los Municipios y Comunas, que se adhieran al programa creado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

ANEXO A

Programa Provincial  
"El Camino de la Costa"

1.- EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA.

El presente programa pretende potenciar el crecimiento del sistema turístico del corredor de la Costa RP1, abordando de manera estratégica, y en etapas, los principales destinos y campos de actuación, a saber: Desarrollo de la oferta; Promoción, marketing y comunicación, Gestión de la calidad, Promoción de las inversiones públicas y privadas. Se prioriza el diseño e instrumentación de proyectos y acciones que tengan impacto directo en la planta turística de los principales centros receptivos del corredor, focalizando en asegurar el fortalecimiento de los servicios turísticos, el diseño de experiencias únicas y auténticas y el estímulo a la promoción turística estratégica.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

El programa de desarrollo integral del Corredor Turístico RP1 se organiza en etapas y campos de actuación. En tal sentido la etapa inicial propone el abordaje estructural del sistema turístico bajo el enfoque de la sostenibilidad económica, cultural y ambiental. Cabe destacar que la Resolución Ministerial 1073/17 formalizó la creación de las regiones turísticas de la provincia de Santa Fe como herramienta para el ordenamiento y crecimiento del sistema turístico provincial, facilitando el diseño e instrumentación de las políticas públicas. El artículo 4 establece que las regiones turísticas provinciales son 9 en total, y en lo particular define las características y localidades comprendidas en la región Ruta Provincial 1 "El Camino de la Costa".

Las localidades comprendidas en el corredor son las siguientes: integrantes: Alejandra (SNAV), Arroyo Leyes (LCAP), Cacique Ariacaiquin (SNAV), Cayastá (GARAY), Colonia Durán (SNAV), Colonia Mesetas (GARAY), Colonia Teresa (SNAV), Helvecia (GARAY), La Brava SNAV), Romang (SNAV), Saladero Cabal (GARA), San Javier (SNAV), San José del Rincón (LCAP), Santa Rosa de Calchines (GARAY)

La etapa inicial, prevista para el año 2024, propone el abordaje de las localidades que registran la planta turística y flujo de visitantes más significativo, entendiendo que la consolidación de las mismas generará un beneficio directo en todo el corredor, consolidando la capacidad receptiva de localidades emergentes con potencial turístico.

La segunda etapa, prevista para el año 2025, determina el diseño e instrumentación de proyectos y acciones en los destinos emergentes del corredor, asegurando un desarrollo turístico equilibrado, promoviendo la mejora continua en la capacidad turística instalada del corredor. Cabe destacar el compromiso asumido por las localidades turísticas al momento de garantizar la transferencia de insumos y capacidad instalada a los destinos emergentes del mismo corredor.

3.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento del sistema turístico en el Corredor turístico de la Costa RP1, asegurando un desarrollo sostenible, que priorice la generación de empleo local, el disfrute de experiencias únicas y auténticas, y modelos de gestión con calidad orientada a la población residente, turistas y excursionistas.

Objetivos específicos

Formación de gestores públicos en turismo.  
Creación de mesa público-privada.  
Promover el asociativismo local.  
Diseñar experiencias y productos turísticos auténticos.  
Identificar las necesidades de inversión pública y privada.  
Implementación de sistemas de calidad en servicios turísticos. Asegurar la transferencia de directrices, programas y normas de calidad vinculadas al turismo.  
Promover la accesibilidad turística en el destino y los servicios turísticos.

Revalorización de fiestas y festivales provinciales a partir del rediseño de las mismas, buscando fortalecer su carácter identitario y la integración de las comunidades.

Puesta en valor de museos a partir del rediseño de los guiones museográficos e incorporación de innovación tecnológica.

Desarrollo del producto Turismo Gastronómico a partir de la genera-

ción de eventos, diseño de rutas temáticas y jerarquización de platos y productos característicos de la provincia.

Desarrollo de rutas culturales a partir del patrimonio tangible e intangible. Poner en marcha el programa "Playas y balnearios sustentables" para poner en valor los espacios y la planta turística vinculada al río y balnearios públicos.

Favorecer el desarrollo del "Glamping" es decir campings con muy buena calidad de instalaciones.

Rediseño de un plan de acciones promocionales para turismo interno e internacional. Puesta en marcha de acciones para el fortalecimiento comercial e intermediación turística.

Diseño y ejecución de una estrategia integral en nuevos medios de comunicación.

Generación de contenidos audiovisuales adaptados a las necesidades y tendencias actuales de los productos y destinos turísticos.

Impulsar la realización de FAM tour, /press, workshops, joint venture, etc para la promoción de la oferta de productos y experiencias turísticas del corredor.

Capacitar a Municipios y Comunas para optimizar el uso de las cuentas de IG, Facebook, TikTok, youtube y X con finalidad turística.

Diseñar una capacitación orientada a Municipios y Comunas sobre identidad visual y turismo.

Destacar la importancia de la atención al turista por parte de los locales.

Identificar y caracterizar los sitios y atractivos destacados de su localidad.

Reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia del cuidado y preservación del patrimonio por su significado y trascendencia.

Involucrar a la comunidad en la valoración y el estudio del patrimonio y el turismo.

Comprender la noción de turismo sustentable como herramienta de conservación del patrimonio, desarrollo local y la inclusión social.

4.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

Considerando el potencial turístico del corredor de la costa con los productos definidos como turismo de naturaleza, pesca deportiva, avistaje de aves, paseos en kayak entre otros, es necesario potenciar la red de actores con una mirada integral del sistema. Para ello se deben llevar adelante inversiones en el sector que sean de alto impacto para la comunidad y la región, articular entre los sectores involucrados una red de formación y capacitación, e integrar a las localidades por su proximidad y complementariedad de productos.

En este sentido, se propone que los fondos recibidos podrán ser utilizados para:

Intervención sobre la Ruta Provincial N° 1 con señalética turística, que contenga un distintivo y diseño único del corredor. Se diseñará, producirá e instalará en todo el corredor de manera uniforme.

Refuncionalización y puesta en valor de las oficinas de turismo de las localidades de la costa.

Adquisición de containers para las localidades del corredor costeros adaptados para oficina que se pueda trasladar de un lugar a otro. Pudiendo ser food trucks para servicios de gastronomía, venta de bebidas, productos típicos, servicios de asistencia al turista y sector para guardavidas del sector costero.

Adquisición de bicicletas, kayaks, botes a pedal, sillas anfibia, catamaranes o embarcaciones para paseos turísticos. En este punto se debería contemplar también los servicios adaptados (accesibilidad/inclusivo).

Generar/Fortalecer circuitos turísticos autoguiados vinculados al ecoturismo. Creación de senderos y puntos estratégicos de observación de fauna y flora local.

Poner en valor las bajadas de lanchas existentes o concreción de nuevas.

Construcción de centros de interpretación del corredor de la costa, garantizando el diseño y la realización mediante industrias culturales y creativas de experiencias inmersivas y lúdicas.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las localidades comprendidas en el corredor son las siguientes: integrantes: Alejandra (SNAV), Arroyo Leyes (LCAP), Cacique Ariacaiquin (SNAV), Cayastá (GARAY), Colonia Durán (SNAV), Colonia Mesetas (GARAY), Colonia Teresa (SNAV), Helvecia (GARAY), La Brava SNAV), Romang (SNAV), Saladero Cabal (GARA), San Javier (SNAV), San José del Rincón (LCAP), Santa Rosa de Calchines (GARAY).

6.- ÓRGANO DE APLICACIÓN

Municipios y Comunas comprendidos en la región turística de referencia. La Secretaría de Turismo de la Provincia realizará el monitoreo del desarrollo de cada etapa prevista en el presente programa

7.- ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO

La Secretaría de Turismo de la Provincia, junto con las localidades del corredor, son responsables de la elaboración del diagnóstico, los proyectos y las acciones contempladas en el programa. Se establece la prioridad de constituir una mesa permanente para el monitoreo del programa, la definición de prioridades de inversión y otras cuestiones inherentes a la operatividad del programa.

8.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

La etapa inicial, será financiada por el Ministerio de Desarrollo Produc-

tivo mediante fondos recibidos por la firma de un Convenio con el Consejo Federal de Inversiones - CFI - destinado a Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de la Industrias Culturales.

El aporte será \$300.000.000 millones de pesos (Pesos Trescientos Millones), que servirán para avanzar en la consecución de los principales objetivos específicos del programa de referencia.

Imputándose un 40% a transferencias corrientes y el 60% restante a transferencias de capital.

#### 9.- INSTRUMENTACIÓN:

Se implementará a través del otorgamiento de aportes no reintegrables a las localidades que cumplan los requisitos establecidos en los anexos que se acompañan.

### ANEXO I

#### PROGRAMA PROVINCIAL EL CAMINO DE LA COSTA

##### CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE representado en este acto por su titular, Gustavo PUCCINI con domicilio legal en Ev. Pellegrini 14° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y la MUNICIPALIDAD COMUNA de representada por en su carácter de... con domicilio en de la ciudad de ... en adelante EL MUNICIPIO/LA COMUNA, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ADHESIÓN AL PLAN.** "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" adhiera al "Programa El Camino de la Costa" que fiera aprobado por Decreto Provincial N° ... y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar acciones tendientes a potenciar el sector turístico del corredor de la Costa RPI previsto en el plan,

**SEGUNDA: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO, EL MUNICIPIO/LA COMUNA** se compromete a justificar técnicamente los proyectos y las acciones a llevar adelante en el marco del Programa. Esta información deberá juntarse a una nota suscripta por el Intendente/Presidente Comunal, dirigida a la Secretaría de Turismo de la Provincia de "EL MINISTERIO", e ingresada por la Mesa de Entradas del mismo.

**TERCERA: PROYECTO, "EL MUNICIPIO/LA COMUNA"** deberá elaborar el proyecto específico a realizar, tomando como base la información del diagnóstico citado, y las pautas establecidas en el Programa,

**CUARTA: APOORTE ECONÓMICO NO REINTEGRABLE** Definida la magnitud de la intervención a realizar en el marco del proyecto, "EL MINISTERIO" determinará el monto que se otorgará a "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" a los fines de llevar adelante el mismo con prioridad en las tipologías previstas en el Anexo III.

**QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** La ejecución y dirección íntegra del proyecto estará a cargo de "EL MUNICIPIO/LA COMUNA", como así también la provisión de La mano de obra necesaria.

**SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AVANCES.** El Municipio/La Comuna deberá certificar los avances de la implementación del proyecto en el marco del programa seleccionado, a solicitud de la Secretaría de Turismo.

**SÉPTIMA: BUENA FE.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con La implementación del presente

**OCTAVA: DURACIÓN.** El presente Convenio de adhesión al Programa tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de marzo de 2024, El proyecto deberá ejecutarse y rendirse con plazo límite el 19 de abril de 2024 o un plazo menor si la implementación se realiza en menos tiempo.

**NOVENA- RESPONSABILIDADES.** "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la obra, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas, bienes muebles o inmuebles, quedando a su cargo también la contratación de los seguros respectivos.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.** Todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones que, de común acuerdo se establecieron en las cláusulas del presente y que no pudieran ser resueltas directamente entre ellas, serán juzgadas conforme el derecho argentino y sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo al Federal.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con uno anticipación no menor aun (1) mes. La rescisión o el término de vigencia de este convenio de cooperación, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los...días del mes de del 2024.

### ANEXO II

#### INSTRUCTIVOS

Instructivo para presentar el proyecto ante el Ministerio:

1. Nota formal dirigida al Sr. Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo PUCCINI.

2. La misma debe ser presentada con plazo máximo el viernes 2 de febrero del 2024 ingresando por mesa de entradas de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe, sita calle San Martín N° 1391

3. Adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos del Decreto N° 0692/09.

4. Ficha de proyecto en el formato remitido por la Secretaría de Turismo de la Provincia, S. Nota compromiso de rendición de fondos con fecha máxima 19/04/2024.

Instructivo para presentar la rendición de cuentas del proyecto ante el Ministerio.

1. La misma deberá ajustarse según la resolución ministerial que otorgue el aporte no reintegrable.

### ANEXO III

#### REQUISITOS

Requisitos mínimos para considerar la viabilidad del proyecto

\* Ser un proyecto que tenga desarrollo proyectado en la Provincia de Santa Fe.

\* Ser solicitado por un Municipio y/o Comuna de la Provincia de Santa Fe, comprendido en el punto 2 del Programa citado.

\* Acreditar titularidad o derecho al uso del predio donde tiene lugar el desarrollo del proyecto de inversión pública.

\* Al momento de la firma del convenio se dejará expreso compromiso de la obligación de la Comuna o Municipio solicitante de contar con el personal idóneo para el control de la calidad de producto u obra turística. Será a cargo del solicitante las erogaciones que ello demande, así como toda responsabilidad civil, penal y/o laboral,

\* El Municipio y/o Comuna solicitante no debe poseer rendiciones pendientes con la Provincia al momento de la presentación del proyecto.

\* Los proyectos deben presentarse ante la Secretaría de Turismo de la Provincia con plazo máximo el viernes 2 de febrero del 2024 ingresando por mesa de entradas de la misma, sita calle San Martín N° 1399.

### ANEXO IV

#### FICHA DEL PROYECTO

<b>Nombre del proyecto (1):</b>
<b>Municipio o Comuna responsable del proyecto (2):</b>
<b>Marco Institucional (3):</b>
<b>Descripción (4):</b>
<b>Fundamentación (5):</b>
<b>Objetivo general (6):</b>

<b>Ubicación Espacial (7):</b>
<b>Beneficiarios (8):</b>
<b>Recursos Humanos (9):</b>
<b>Recursos materiales (10):</b>
<b>Recursos técnicos (10):</b>
<b>Recursos financieros (10):</b>
<b>ODS al que contribuye (11)</b>

**1. Nombre del Proyecto**

Se debe consignar un nombre para el proyecto.

**2. Municipio o Comunas que lidera el proyecto**

Refiere al Municipios y Comuna que será/n responsable de la formulación, ejecución, control y rendición del proyecto.

**3. Marco Institucional**

Otras instituciones tanto municipales, provinciales, nacionales, como no gubernamentales que intervienen en el Proyecto (Ej. Universidades, Institutos del conocimiento, Asociaciones para el desarrollo, etc.)

**4. Descripción**

Se debe realizar una descripción sintética del proyecto caracterizando la idea central sobre lo que se pretende realizar, ámbito que abarca, contexto de lo que se pretende realizar, estructura de gestión para la ejecución del mismo,

**5. Fundamentación**

Explicación de los antecedentes y razones que motivan la realización del proyecto, y de los aspectos de la realidad que se pretenden modificar o mejorar.

Deben explicarse cuestiones como:

\* La naturaleza y urgencia del proyecto. Lo importante es enunciar por qué se hace, destacando los principales aspectos críticos de la problemática que se piensa abordar.

\* Antecedentes: hacer referencias a planes existentes, programas ya impulsados proyectos anteriores.

\* Justificar por qué el proyecto es la propuesta de solución más adecuada o viable para resolver el problema y cuáles serán los resultados de la no-intervención.

\* Situación prevista al finalizar el proyecto propuesto. Que se espera resolver con la implementación del proyecto.

\* Innovación creativa, tecnológica y/o ambiental que generará la implementación del proyecto.

**6. Objetivos**

Es conveniente hacer una distinción entre el objetivo principal o general y los objetivos específicos:

\* Objetivo principal o general: es el propósito central del proyecto.

\* Objetivos específicos: son especificaciones o pasos que hay que dar para alcanzar el objetivo general.

Objetivos específicos:

La definición de los demás elementos del proyecto y la estructura del mismo (componentes) se derivan de estos objetivos.

La experiencia muestra que las deficiencias en la formulación de los objetivos específicos es la principal causa de deficiencias en el sello del proyecto.

El objetivo específico expone los logros que se esperan del proyecto. Deben ser realistas en el sentido, que sea razonable esperar que se logren dentro de los límites de tiempo, dinero y recursos humanos del proyecto.

Deben redactarse de forma tal que sea posible observar los logros que se pueda evaluar el éxito o fracaso del proyecto.

**7. Ubicación Espacial**

Consiste en determinar el emplazamiento del proyecto, el área donde se ubicará:

- \* Limite/s
- \* Zona
- \* Población

La cobertura debe indicarse no sólo en términos geográficos sino también en términos poblacionales, señalando área y número de habitantes que serán beneficiados.

**8. Beneficiarios Directos /Indirectos (cuantificar)**

Aquellos para los cuales está expresamente concebido el proyecto (población objetivo) y aquellos beneficiarios por influencia o transferencia. Se trata de:

\* Identificar quiénes serán los beneficiarios inmediatos (los directamente favorecidos con la realización del proyecto).

\* Quiénes serán los beneficiarios indirectos es decir aquellos que se beneficiarán con los resultados del proyectos.

Para el buen diseño de un proyecto es necesario identificar con precisión los destinatarios.

**9. Recursos Humanos.**

La ejecución de todo proyecto exige disponer de personal adecuado para realizar las tareas previstas. Esto supone especificar el personal involucrado indicando cantidad, calificación, funciones, tiempo de trabajo, etc.

Cuando la índole del proyecto así lo requiera, hay que indicar la necesidad de capacitar los recursos humanos que exige la realización del proyecto.

**10. Recursos materiales, técnicos y financieros.**

Los recursos materiales: son las herramientas, equipos, instrumentos, infraestructura física, etc., necesarios para llevar a cabo el proyecto,

Los recursos técnicos: son las alternativas técnicas elegidas como las más indicadas al proyecto, como así también las tecnologías a utilizar.

Los recursos financiero: consiste en una estimación de los fondos que se requieren, indicando las diferentes fuentes con que se podrán contar: presupuesto ordinario, aportes de terceros, financiamiento externo, etc.

**11. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

El objetivo central de la aplicación de los fondos es que la provincia de Santa Fe pueda Promover el desarrollo de un sistema turístico sustentable desde lo ambiental, socio-cultural Y económico, priorizando el equilibrio territorial y la generación de oportunidades económicas-laborales aprovechables por santafesinos y santafesinas residentes en la provincia. Se prevé al mismo tiempo asegurar una oferta turística innovadora y de calidad con orientación a los turistas y excursionistas.

41783

**DECRETO N° 0032**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1126575-V del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la modificación al Decreto N° 0273/21, referente al "Régimen de Audiencias Públicas para el Sector de la Energía Eléctrica"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0273/21 instituyó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe como Autoridad de Aplicación del "Régimen de Audiencias Públicas para el Sector de la Energía Eléctrica" establecido por Decreto N° 3209/16;

Que en virtud de la sanción de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo actuar como Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen, comprendiendo entre sus competencias la de "entender en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados con intervención del Ministerio de Economía", de acuerdo a los establecidos en el artículo 16 inciso 29) de dicha norma legal;

Que resulta necesario modificar el artículo 1° del Decreto N° 0273/21 atento a la nueva Estructura Orgánica Ministerial otorgándole el mencionado carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen estatuido por Decreto N° 3209/16 al Ministro de Desarrollo Productivo;

Que la gestión cuenta con la intervención de la Gerencia de Asuntos Ju-

rídicos de la Empresa Provincial de la Energía y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente, dictaminando favorablemente;

Que el trámite se encuadra dentro de las prescripciones determinadas conforme a las facultades conferidas por el artículo 72° incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 0273 de fecha 05 de abril de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Régimen de Audiencias Públicas para el Sector de la Energía Eléctrica, contenida en el presente, e institúyase como Autoridad de Aplicación del mismo al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, estando facultada en tal carácter a dictar todas aquellas normas complementarias operativas, técnicas y de ejecución."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

41784

**DECRETO N° 0033**

SANTA FE, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 00321-0000547-2 del Registro del Sistema de información de Expedientes mediante el cual se gestiona una modificación en la Unidad Ejecutora del Decreto N° 620/22 del Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe" y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14224/23 se sancionó la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo, en donde se establecen las distintas funciones de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado;

Que por Decreto N° 061/23 se aprueba la Estructura Funcional de la Conducción Política del Ministerio de Economía y las Misiones y Funciones para las Secretarías y Subsecretarías del mencionado Ministerio;

Que por Decreto N° 053/23 se aprueba la Estructura Orgánica de los niveles superiores del Ministerio de Obras Públicas, con su correspondiente organigramas, misiones y funciones, correspondientes a las distintas áreas del mismo;

Que por Decreto N° 071/23 se crea la AGENCIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO (ACEFE), dependiente del Ministerio de Economía, que entre otras funciones tiene la de integrar los órganos de coordinación de las Unidades de Gestión o Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la administración y/o ejecución de proyectos de inversión financiados por organismos internacionales de crédito, agencias de financiamiento o cualquier otro recurso procedente del crédito público;

Que por Resolución N°006/23 del Ministerio de Economía se aprobó el reglamento interno de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo y se designa al Coordinador de Gestión de Proyectos y al Coordinador de Gestión de Financiamiento de dicha agencia;

Que en la Unidad Ejecutora Decreto N° 620/22 del Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe", intervienen distintas áreas involucradas en estructuras modificadas por los actos administrativos citados ut supra, por lo que se hace necesaria su adecuación;

Que asimismo, se hace necesaria la modificación de las Misiones y Funciones de la mencionada Unidad Ejecutora, a efectos de dar mayor agilidad a los procesos administrativos involucrados en el Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe" y como consecuencia de las funciones conferidas a la AGENCIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO (ACEFE) y de su reglamento interno;

Que la Dirección General de Inversión Pública, en función de instrucciones recibidas procedió a elaborar las modificaciones necesarias a la estructura y funciones de la Unidad Ejecutora Dto. 620/22;

Que, en función de ello, se considera oportuno y conveniente la modificación de la Unidad Ejecutora Decreto N° 620/22 del Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe";

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Inversión Pública, y la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°:Modifíquese el artículo 1ro. del Decreto N° 620/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad Ejecutora Provincial del Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo, como autoridad superior de la misma, de los Señores Ministros de Economía y de Obras Públicas, la cual estará facultada para establecer sus contenidos mínimos y las directrices a observar en su ejecución y desarrollo."

ARTICULO 2°:Modifíquese el artículo 2do. del Decreto N° 620/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad Ejecutora, además de la Coordinación General establecida en el Artículo 1°, estará conformada por una Coordinación Ejecutiva integrada conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía y el Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas; una Coordinación Operativa a cargo del Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo "A" forma parte del presente Decreto."

ARTICULO 3°:Modifíquese las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Ejecutora creada mediante Decreto N° 620/22, las que quedarán redactadas conforme se detallan en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°:Refréndase por el señor Ministro de Economía y de Obras Públicas.

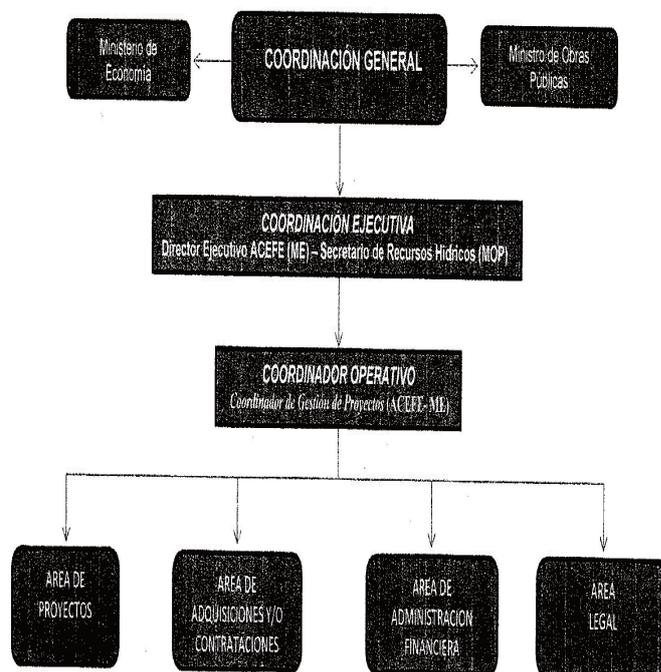
ARTICULO 5:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares  
Abog. Lisandro Rudy Enrico

**ANEXO "A" - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL -**

*Programa "Readequación de las Obras de Mitigación Contra Inundaciones y Estabilización de las Barrancas Zona Este de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe"*



## ANEXO "B" - MISIONES Y FUNCIONES

La Unidad Ejecutora Provincial del Programa estará conformada por los siguientes órganos que tendrán asignadas las funciones que se detallan en cada caso:

## COORDINACION GENERAL:

Representar a la Unidad Ejecutora Provincial ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Organismos Financieros.

Participar en la resolución de los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados en el marco del Convenio celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Dictar los actos administrativos de llamados a licitación, conformación de comisiones evaluadoras, calificación, adjudicación, ampliación, de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la Coordinación Operativa.

## COORDINACIÓN EJECUTIVA:

Representar a la Unidad responsable ante el FFFIR en lo que respecta a la ejecución del proyecto de obra financiado por CAF.

Suscribir los contratos, sus modificatorias.

Dar seguimiento a la situación financiera del Programa conjuntamente con el Coordinador Operativo.

## COORDINADOR OPERATIVO:

Dirigir y coordinar las acciones internas y externas, necesarias para ejecutar el proyecto de obra en la provincia de todas las áreas que integran esta Unidad Ejecutora Provincial;

Supervisar la ejecución del proyecto de obra: desde la formulación del proyecto para su contratación hasta la finalización de la misma,

Elevar a consideración del FFFIR, la documentación técnica, económica, legal, socioambiental y financiera necesaria para la ejecución del proyecto de obra y/o los servicios de consultoría que fueren asociados, de acuerdo a lo previsto en las normas de CAF;

Remitir la información necesaria al FFFIR durante todo el proceso de licitación, y a partir de la contratación de obra, durante todo el período de ejecución de la misma, a fin de poder someter a consideración de CAF los diferentes hitos;

Dictar los actos administrativos de aprobación de certificados de obra y de redeterminación de precios y/o demás actos necesarios para la integral ejecución del Proyecto.

Elevar en tiempo y forma a consideración del FFFIR los certificados de obra y de redeterminaciones, rendiciones de pagos a la contratista en informes de avance de obra, incluyendo los ambientales y sociales;

Solicitar los desembolsos y supervisar el cumplimiento de los plazos previstos en el convenio, tanto como para la formulación del proyecto como para la contratación de la obra;

Incorporar los desembolsos en sus respectivas leyes de presupuesto, especificando la fuente de financiamiento, y debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial para registrar la operatoria;

Cumplir y hacer cumplir la normativa de CAF así como su reglamento operativo, realizando en tiempo y forma todas las tareas y gestiones que le fueren encomendadas;

## AREA DE PROYECTOS:

Preparar los proyectos de obra en sus aspectos técnicos, económicos, legales, ambientales y sociales, de acuerdo a lo previsto por FFFIR y CAF;

Identificar riesgos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto y asegurar que se implementen las medidas de mitigación correspondientes, para cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales aprobadas por CAF;

Fiscalizar conjuntamente con el Área de Adquisiciones y/o Contrataciones, la ejecución de las obras contratadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, laborales, de seguridad e higiene y otras;

Preparar todos los informes de seguimiento de la/las obras para su remisión por parte del Coordinador, incluido el Informe Mensual Ambiental y Social (IMAS) al FFFIR.

## ÁREA DE ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES

Preparar la información referida a la contratación a su cargo, para que el Coordinador la envíe al FFFIR, para mantener actualizado el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PA);

Llevar adelante los procedimientos de selección del contratista y de ejecución de la obra, en el marco de la normativa de aplicación al Programa;

Fiscalizar, conjuntamente con el Área de Proyectos, las contrataciones de las obras realizadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, de seguridad e higiene, laborales y otras, en los plazos previstos en los contratos de obra.

## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Preparar las solicitudes de desembolsos conforme al cronograma informado;

Realizar los pagos de la obra contratada;

Preparar las rendiciones de cuenta de cada uno de los desembolsos recibidos del FFFIR en un todo de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa;

Contribuir con la auditoría del Programa financiado por CAF, de acuerdo a lo que solicite la propia auditoría y el FFFIR.

Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y legislación tributaria aplicable a los gastos del Programa.

## ÁREA LEGAL

Realizar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo suscripto.

Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los lineamientos de contratación.

Asesorar en la elaboración de informes de evaluación de ofertas que realice esta Unidad Ejecutora y conforme a la normativa de CAF.

Colaborar en la elaboración y seguimiento de proyectos de actos administrativos vinculados a procesos de contrataciones, adquisiciones, adjudicaciones, adendas y cualquier otro aspecto que requiera su intervención.

Asistir a pedido del Coordinador Operativo en la atención de quejas y reclamos que reciba la Unidad Ejecutora Provincial.

41785

## DECRETO N° 0035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 ENE 2024

## VISTO:

Que por expediente N° 01901-0010177-1 se tramita la modificación del Decreto N° 1258/16, por el cual oportunamente se procedió a la creación del "Programa de Infraestructura para Obras Urbanas en Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe", y de la Unidad de Gestión que tiene a su cargo la ejecución del mismo, radicados en el ámbito del ex Ministerio de Infraestructura, Transporte, Servicios Públicos y Hábitat (actual Ministerio de Obras Públicas); y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1177/01 se aprobó el procedimiento administrativo para aquellos trámites de requerimientos de trabajos de reparación, ampliación, remodelación, refuncionalización o instalación de equipos específicos en inmuebles de propiedad del Estado Provincial o de aquellos de los que disponga de su uso, que se realicen por administración delegada en entidades intermedias con aportes transferidos por el Estado Provincial;

Que mediante Decreto 1154/09 se reglamentó el Artículo 1° de la Ley N° 5188, estableciéndose que los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se encontraban comprendidas entre las personas oficiales habilitadas para la ejecución de obras públicas en el marco de la citada ley, autorizándose a los ex Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (unificados por Ley 14.224 en el Ministerio de Obras Públicas), a delegar la ejecución en Municipios y/o Comunas, pero reservando para sí el contralor de las mismas;

Que mediante Decreto N° 1258/16 se creó el Programa de Infraestructura para Obras Urbanas en Municipios y Comunas de la Provincia Santa Fe, que tenía por objeto la atención de las demandas de obras de infraestructura urbana de municipios y comunas de la provincia, a través de los mecanismos previstos en la normativa vigente, y cuya atención se asignó oportunamente al ex Ministerio de Infraestructura y Transporte (actual Ministerio de Obras Públicas);

Que mediante la Ley N° 14.224 se procedió a la creación del Ministerio de Obras Públicas;

Que la mencionada ley expresamente contempla en su Artículo 33 que "cuando resulte necesario para una mejor organización y funcionamiento de la actividad administrativa..." el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a "disponer la supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas, cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder.

La reorganización estructural así dispuesta comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos y la adecuación de la dependencia jurisdiccional de las cuentas y los fondos especiales”;

Que a través del Decreto N° 0053/2023 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Obras Públicas, estableciendo que la Secretaría de Proyectos Especiales tendrá a su cargo la coordinación de la Unidad de Gestión enmarcada en el Programa de Infraestructura Urbana en Municipios y Comunas, regulada mediante Decreto N° 1258/2016;

Que el mencionado programa tiene por objeto avanzar en la concreción de los objetivos comprometidos con autoridades locales de la vasta región provincial, a fin de mejorar las condiciones estructurales y de prestación de diversos servicios que hacen a una buena administración, y que conllevan la realización de importantes obras de infraestructura, tales como pavimentado de calles, mejoras en la red de conectividad vial a través de nuevos puentes, reparación y concesión de tendidos ferroviarios, accesos y aprovechamiento de puertos y aeropuertos, ampliación de la red de acueductos y obras cloacales y de saneamiento, mejora del sistema de defensa contra inundaciones, construcción de canales y bocas de desagüe, entre otras;

Que a esos efectos el programa contempla que el desarrollo de las obras en cuestión, cuyo proceso podrá ser llevado adelante por la provincia, por cualquiera de los mecanismos de contratación previstos en la normativa vigente, o bien por los Municipios y Comunas, a través del sistema de obras por administración Delegada previsto en la Ley 5188 y en el Decreto Nro. 1154/2009;

Que sin perjuicio de dicho mecanismo –Obras por Administración Delegada-, resulta preeminente en el contexto del mencionado programa, prestar además a los Municipios y Comunas apoyo económico en aras de avanzar en la cristalización de los objetivos allí comprometidos y mejorar las condiciones estructurales locales, empleando en el marco del mismo la modalidad de ANR (aportes no reintegrables), que serán otorgados a los Municipios y Comunas para el desarrollo y emprendimiento de obras estratégicas de infraestructura, arquitectura y equipamiento comunitario, en función del beneficio que reportan para la calidad de vida de cada uno de los santafesinos;

Que independientemente de otras disposiciones o ampliaciones de aquellas reglamentadas que corresponda desarrollar en el futuro en función de los cometidos, es necesario modificar no sólo la denominación del Programa, sino también la integración del órgano “Unidad de Gestión”, así como la previsión del apoyo económico mediante ANR a Municipios y Comunas, para el desarrollo y emprendimiento de obras estratégicas;

Que han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 35012/24 (fs. 28/30) y Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0005/24 (fs. 34/36 vta.), propiciando la continuidad del trámite; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la denominación del "Programa de Infraestructura para Obras Urbanas en Municipios y Comunas de la Provincia Santa Fe", en adelante "Programa de Obras Urbanas de la Provincia Santa Fe", cuya implementación estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto 1258/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Programa tendrá por objeto la atención de las demandas de obras de arquitectura, equipamiento e infraestructura urbana en municipios y comunas de la provincia, a través de los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como el apoyo económico a aquellos fines mediante Aportes No Reintegrables (ANR). Las solicitudes y los correspondientes proyectos de obra serán ingresados por los gobiernos locales, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Obras Públicas establecidas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224.

ARTICULO 3°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase la Unidad de Gestión del Programa de Obras Urbanas de la Provincia Santa Fe", la que será presidida por el Señor Ministro de Obras Públicas. La unidad así creada tendrá a su cargo la puesta en práctica y seguimiento del Programa, oficiando de canal de comunicación entre la provincia y los municipios y comunas que soliciten su intervención. A esos fines estará facultada para establecer sus contenidos mínimos y las directrices a observar en su ejecución y desarrollo".

ARTICULO 4°: Modifícase el Artículo 4° inciso j) del Decreto 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Celebrar contratos de locación de obra o servicios necesarios para el logro de sus objetivos, con intervención en tales casos del Presidente de la Unidad de Gestión del Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe".

ARTICULO 5°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Unidad de Gestión cuya Presidencia establecida en el art. 3° a cargo del Ministro de Obras Públicas, en aras del cumplimiento de sus funciones estará conformada por:

a) Una Coordinación General, a cargo del Secretario de Proyectos Es-

peciales;

b) Una Coordinación Ejecutiva, a cargo del Subsecretario de Proyectos Especiales; y,

c) Un Área Técnica de Obras Urbanas; integrada por el personal designado a través de la Coordinación General, a solicitud de la Coordinación Ejecutiva.

ARTICULO 6°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las disposiciones emergentes del presente Decreto lo serán sin perjuicio de las normas y procedimientos a aprobarse en la operatoria para el Programa creado por el artículo 1° del presente Decreto, cuya reglamentación estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas".

ARTICULO 7°: Modifícase el Artículo 7° del Decreto 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse las misiones y funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión del Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe, detalladas en el Anexo A de dicho Decreto".

ARTICULO 8°: Modifícase el Artículo 8° del Decreto 1258/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Unidad de Gestión atenderá los gastos que demande su funcionamiento y las inversiones o contribuciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, a través del Ministerio de Obras Públicas".

ARTICULO 9°: Modifícase el encabezado y los incisos d) y e) del Artículo 9° del Decreto 1258/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Facúltase al Señor Ministro de Obras Públicas a concretar las siguientes acciones administrativas, tendientes a contar con la inmediata puesta en marcha de la Unidad que se crea por el presente, de manera tal que se avoque a la inminente ejecución del cometido para el cual fue creada, según corresponda:"

"Inciso d) Ejercer la plena disponibilidad del Personal del Ministerio de Obras Públicas para afectar a la Unidad que se crea por el presente";

"Inciso e) Ejercer, en general, todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los cometidos impuestos a la Unidad de Gestión del Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe, incluyendo el dictado de las normas reglamentarias del presente necesarias para su funcionamiento"

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Lisandro Rudy Enrico

41786

DECRETO N° 0037

SANTA FE, 19 ENE 2024

VISTO:

El expediente N° 01901-0009664-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se insta a la elaboración de un nuevo acto administrativo, a los mismos efectos que los contemplados en el Decreto N° 2225/22, vigente temporalmente por el término de seis meses;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.046 y sus Decretos reglamentarios N° 3599/02 y N° 3873/02 dan el marco normativo a las redeterminaciones de precios de los contratos de obras públicas en el ámbito provincial;

Que por Decreto N° 2225 de fecha 28 de octubre de 2022 se dispuso la implementación para los contratos de obra pública en ejecución y a contratar, de un sistema transitorio por seis meses desde la fecha de su publicación, prorrogable automáticamente por idéntico período, para el pago de anticipos de índice a aplicar al momento de la emisión de los certificados de ajuste por redeterminación de precios, mediante la aplicación de la variación del índice ICC Nivel General vigente – publicado por INDEC (fojas 4/5 y vuelta);

Que la medida fue adoptada teniendo en cuenta el contexto de aceleración de los precios y la situación económica nacional, para paliar los efectos del aumento de precios de los materiales y la consiguiente falta de acceso a los mismos y garantizar la regularidad en la ejecución de los planes de trabajo de las obras involucradas y su oportuna y correcta finalización;

Que la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Ciudad de Santa Fe, solicitó mediante Nota N° 12083 recibida en fecha 06 de octubre de 2023, que se arbitren las medidas necesarias para la extensión del plazo establecido en el Decreto N° 2225/22, debido a que en el mes de Octubre de 2023 operaba su vencimiento;

Que si bien la aplicación del certificado provisorio de redeterminación de precios, previsto en la Resolución Cuatripartita N° 248 MOPyV, N° 278 MASPMyMA, N° 290 ME y N° 074 SH del 2014, empleando a tal fin, los últimos índices disponibles publicados por la Dirección General de Variaciones de Costos del Ministerio de Obras Públicas, y el anticipo de índice regulado en el ya mencionado Decreto N° 2225/22, resultaron una alternativa adecuada al contexto económico coyuntural, las razones contem-

pladas en su emisión continúan recalando en la realidad económica, im-  
plicando un claro perjuicio para el avance de la Obra Pública;

Que por ello resulta necesario, autorizar nuevamente por el término de  
seis meses, prorrogable por igual plazo y por disposición expresa, la apli-  
cación de un sistema transitorio para la confección de certificados de an-  
ticipo de ajuste por redeterminación de precios en los contratos de obra  
pública en ejecución, mediante la aplicación de la variación del Índice del  
Costo de la Construcción (ICC) Nivel General vigente publicado por el  
INDEC, respecto de la última redeterminación tramitada, adecuando la  
redeterminación de los trabajos ejecutados y certificados al mismo mes  
del Índice correspondiente;

Que a tal fin, la contratista deberá presentar las garantías correspon-  
dientes, conforme los certificados de anticipo de ajuste confeccionados  
según los párrafos precedentes;

Que además y en virtud del carácter transitorio del referido sistema, du-  
rante la vigencia de éste deviene pertinente que el organismo contratante  
realice un balance económico mensual en el marco de las disposiciones  
de la Ley 12.046 y sus decretos reglamentarios y modificatorios, a fin de  
corroborar su paridad y adecuación y de resultar saldo a favor de esta  
Administración, proceder a la deducción del mismo en el certificado de  
ajuste por redeterminación de precios subsiguiente inmediato;

Que a fojas 27/29 vta. tomó participación Fiscalía de Estado, con su Dic-  
tamen N° 013/24, dando el Visto Bueno a la prosecución de la gestión;

Que en el mismo sentido se han expedido la Dirección General de Asun-  
tos Jurídicos en su Dictamen N° 35014/24 (fojas 20/23), la Dirección Ge-  
neral de Auditoría y Control de Gestión (foja 19), ambas del Ministerio de  
Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía  
(foja 26);

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Art. N° 72  
inc. 4 de la Constitución Provincial;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: El Ministerio de Obras Públicas instrumentará para los  
contratos de obra pública en ejecución y a contratar, un sistema transito-  
rio para la confección de certificados de anticipo de ajustes por redeter-  
minación de precios, mediante la aplicación de la variación del Índice del  
Costo de la Construcción (ICC) Nivel General vigente publicado por el  
INDEC, respecto de la última redeterminación tramitada, adecuando la  
redeterminación de los trabajos ejecutados y certificados al mismo mes  
del índice correspondiente. En caso que al momento de la emisión del  
certificado de anticipo de ajuste señalado, no se encuentre publicado el  
índice correspondiente al mes de ejecución de los trabajos, se deberá  
utilizar el último índice disponible y una vez publicado el índice del mes  
de ejecución de los trabajos, proceder a su adecuación.

ARTÍCULO 2°: La vigencia del mencionado sistema es de seis meses,  
prorrogable por igual plazo, por Resolución expresa del Ministro de Obras  
Públicas. Los anticipos de ajustes previstos en el artículo precedente, se  
aplicarán desde el mes de enero de 2024 para los certificados de trabajo  
ejecutados desde ese mes inclusive, siendo el último mes de aplicación,  
salvo prórroga expresa, el mes de junio de 2024, para los certificados de  
trabajos ejecutados en ese mes inclusive.

ARTÍCULO 3°: La contratista deberá presentar las garantías correspon-  
dientes, conforme los certificados de anticipo de ajuste confecciona-  
dos según los párrafos precedentes.

ARTICULO 4°: En el supuesto que durante la vigencia del sistema  
y en virtud del balance económico mensual efectuado en el marco de la  
Ley 12.046 y sus decretos reglamentarios y modificatorios, resultare saldo  
a favor de la Administración, el mismo deberá ser deducido del certificado  
de ajuste por redeterminación de precios inmediato subsiguiente.

ARTICULO 5°: Refréndese por el señor Ministro de Obras Públicas  
y por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Lisandro Rudy Enrico  
Dr. Pablo Andrés Olivares

41787

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24  
EXPEDIENTE: 000031/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 93.710.220,00 (Pesos noventa y tres millones  
setecientos diez mil doscientos veinte con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las  
09.00 hs del día

16 / 02 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000  
Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de  
Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 16 / 02 / 24 –  
10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros –  
Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100  
– Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA  
DESTINO: ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en  
Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.485,00 (Pesos treinta y siete mil cuatro-  
cientos ochenta y cinco con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las si-  
guientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco  
de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-  
tada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144  
– 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54  
Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41780 En. 24 En. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.024  
EXPEDIENTE: 000030/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 563.284.179,46 (son pesos quinientos se-  
senta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cientos setenta y  
nueve con 46/100).

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las  
09.00 hs del día

15 / 02 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000  
Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario  
de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 15 / 02 / 24 –  
10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros –  
Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100  
– Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en  
Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 225.315,00 (Pesos doscientos veinticinco mil  
trescientos quince con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las si-  
guientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco  
de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-  
tada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144  
– 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54  
Cap. Federal

S/C 41774 Ene. 24 Ene. 25

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos  
para la ejecución de hasta 1450m2 de pavimento de hormigón H040 de  
0,26m de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado  
(Eva Perón, Mosconi y Mitre), solicitado por la Secretaría de Obras y Ser-  
vicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cincuenta millones (\$  
250.000.000).

Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a  
la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo  
- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513897 Ene. 24 Feb. 6

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 7.040 horas, durante el período Febrero a Diciembre de 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$ 24.640.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 49.280).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513899 Ene. 24 Ene. 6

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

(FE DE ERRATAS)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000,-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513896 Ene. 24 Feb. 6

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO TRAUMATOLOGÍA – Prótesis Y ARTROPLASTÍA DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 41760 En. 23 En. 24

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001941

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE LA EPE ZONAL SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.930.000,00 (Pesos, treinta y nueve millones novecientos treinta mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/02/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 41762 En. 23 En. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001942

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES C.U. PARA LA ET CAÑADA DE COMEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.997.536,39 (Pesos: Ciento sesenta millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis c/39/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/02/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41765 En. 23 EN. 25

#### LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001950

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN OFICINAS Y PREDIOS DE LOCALIDADES Y AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SUR-FIRMAT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.016.968,06 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/02/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000)

ROSARIO

CONSULTAS: (03465) 423071/423896/421790

#### LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001951

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS Y ALMACENES PERTENECIENTES A LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.104.912.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/02/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000)

ROSARIO

CONSULTAS: (03400)476022/474517/474206

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 41770 En. 23 En. 25

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1292

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto oficial: \$794.399.126,10 IVA incluido

Garantía de Oferta: \$7.946.991,26 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/01/24 hasta las 11 Horas en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1292 "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES - DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/01/2024 – 11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
 Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.  
 S/C 41768 En. 23 En. 24

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°1293

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$ 425.396.830,80 (IVA incluido)

Garantía de oferta: \$ 4.253.968,30 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 01/02/2024-11:00hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.-

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/02/2024-11:00hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 41767 En. 23 En. 24

#### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/2024  
 EXPTE. N° 040/2024

APERTURA: 15/02/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000,00 - (Pesos ciento veinte millones con 00/100 )

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000,00 (Son Pesos: cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41763 En. 23 En. 24

#### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACION PÚBLICA DE OFERTAS N° 001/24

Objeto: VENTA DE PARCELAS – ÁREA INDUSTRIAL.

VALOR del PLIEGO: \$ 1.000,00 – Venta hasta el 22/02/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 26/02/2024 – Hora: 08:30. En Sede de la Administración del Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - San Carlos Centro.

APERTURA de las OFERTAS: 26/02/2024 - Hora: 10:00. En el Centro de Exposición y Venta de Productos Sancarlino - Belgrano y J.M. Lheritier - San Carlos Centro.

\$ 135 513915 Ene. 23 Ene. 25

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 26.657.679.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS. Valor: Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600.).

Apertura de Ofertas: 31 de Enero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513855 Ene. 23 Ene. 29

#### COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Concesión para explotar Bar-Restaurante y Cantina Escolar en Tecnolagos.

Fecha de Apertura: 7/02/2024 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta día 7/02/2024 hasta las 9.45hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$ 20.000. Consultas: Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico secretaria -presidencia@cglagos.gob.ar.

\$ 150 513834 Ene. 23 Ene. 25

#### COMUNA DE OLIVEROS

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024.-

ADQUISICION DE MATERIALES

LOTE N° 1: Adquisición de 150 m3 de hormigón tipo H20

MONTO DE GARANTIAS: Lote N° 1: \$ 200.000

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 7 Días desde la firma del Contrato.

APERTURA DE OFERTAS:FECHA 08/02/2024- HORA: 10:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES – COMUNA DE OLIVEROS –CALLE BUENOS AIRES N° 395- CP 2206 OLIVEROS

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 02/02/2024- DE 8:00 A 12:00 HS –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000.- (PESOS MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL / FAX: 03476 – 498165 Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 02/02/2024 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APER-TURA DE OFERTAS DEL DIA 08/02/2024.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS – COMUNA DE OLIVEROS

\$ 100 513914 Ene. 23 Ene. 24

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23, para la contratación de mano de obra para bajada Barrio Unión y terraplenes terrazas de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 87/100 (\$ 50.369.805,87.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS. Valor: Pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 50.300.).

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513809 Ene.19 Ene. 25

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ

DECRETO N° 0275/2024

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Publica para la contratación de seguros accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses. Llamada por Decreto N° 0152/23.

Secretaría de Obras Públicas.

Villa Gobernador Gálvez, 11 de Enero de 2024.

\$ 500 513804 Ene. 17 Ene. 30

#### ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para la base operativa del Ente Autárquico SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Garantía de la oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliego: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 05/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 05/02/2024 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 513794 Ene. 17 Ene. 30

### COMUNA DE PUEBLO ANDINO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de escoria de aceria o piedra granítica 10-30  
 APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513770 Ene. 16 Ene. 29

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipamientos. LOTE UNICO: Adquisición de hormigón elaborado TIPO H25

Monto de garantía lote único: \$ 40.000.-

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según cronograma de suministro a acordar a la fecha de firma del contrato.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 11:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - De 8:00 A 12:00Hs-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (PESOS VEINTEMIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE PUEBLO ANDINO - CALLES RIVADAVIA N° 555- TEL 1 FAX: 03476 — 496100 — tesoreria@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta el 30/01/2024 a las 12:00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/1/2024.

LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE PUEBLO ANDINO

\$ 450 513771 Ene. 16 Ene. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias Led.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 12:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 - 496100 - presidencia@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513773 Ene. 16 Ene. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: \*ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED - \*CABLE ACOMETIDA 2 x 4 mm2 - \*CABLE TPR 2 Y 1,5mm - \* MORSETO DERIV. AL 16-95 2-10 MM2 - \*FAROLA TRIANGULAR DE AL c/PLACA LED 50W.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 13:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Tel / Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513774 Ene. 16 Ene. 29

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACION PÚBLICA N° 036/23 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SERRUDO ALMA MORENA LEG. 13537 – ALVAREZ YANINA LUZMILA LEG. 13538 – ALVAREZ CAMILA ABIGAIL LEG. 13539 – ALVAREZ MILAGROS LUCIA LEG. 13540 – FANTON ESTEBAN ALEJANDRO LEG. 13541", Expediente N° 01503-0006496-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6 ; se cita, llama y emplaza a Julio Cesar Jesus FANTÓN, D.N.I. 27.737.454, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000146, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, por el plazo de 30 días, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Camila Abigail Álvarez, DNI 48.420.169, fecha de nacimiento 01/03/2008, Milagros Lucía Álvarez, DNI 49.755.641, fecha de nacimiento 26/06/2009, Esteban Alejandro Fantón, DNI 53.268.536, fecha de nacimiento 15/05/2013 y Yanina Luzmila Álvarez, DNI 55.097.575, fecha de nacimiento 06/10/2015; siendo sus progenitores el Sr. Julio Cesar Jesús Fantón, DNI 27.737.454, con domicilio desconocido (progenitor de Esteban) y la Sra. Leonela Álvarez, DNI 35.458.227, fallecida desde fecha 30/11/2021. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitor y familia ampliada, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños Camila Abigail Álvarez, DNI 48.420.169, fecha de nacimiento 01/03/2008, Milagros Lucía Álvarez, DNI 49.755.641, fecha de nacimiento 26/06/2009, Esteban Alejandro Fantón, DNI

53.268.536, fecha de nacimiento 15/05/2013 y Yanina Luzmila Álvarez, DNI 55.097.575, fecha de nacimiento 06/10/2015; siendo sus progenitores el Sr. Julio Cesar Jesús Fantón, DNI 27.737.454, con domicilio desconocido (progenitor de Esteban) y la Sra. Leonela Álvarez, DNI 35.458.227, fallecida desde fecha 30/11/2021. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, declarándoselos, oportunamente, y previo tramites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 3: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 4: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Di-

rectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 41776 Ene. 24 Ene. 26

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 15 de Enero de 2024.-

SR. ALEJANDRO RUBEN BUGLIOTTI, DNI N.º 45.655.509  
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "XIOMARA NEREA BUGLIOTTI VILCHE, DNI 57.609.359, LEG. 16.455 S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 10/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a XIOMARA NEREA BUGLIOTTI VILCHE, DNI N.º 57.609.359, nacida en fecha 26/02/2019, hija de la Sra. Camila Isabel Vilche, DNI N.º 50.017.124, fallecida, y del Sr. Alejandro Rubén Bugliotti, DNI N.º 45.655.509, con domicilio en calle Aborígenes Argentinos N° 5304 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a Xiomara acceda a una tutela en favor de Sr. Ciro Nicolás Peralta, DNI N° 30.763.463, y la Sra. María Cecilia González, DNI N.º 31.263.643, con domicilio en calle Kantuta N.º 1755 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Alejandro Rubén Bugliotti, DNI N.º 45.655.509, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida al progenitor. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUENSE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41779 En. 24 En. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 14/24 de fecha 19 de Enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7278 referenciados administrativamente como "CUEVAS, ANGEL MATIAS – DNI N° 52.013.066 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN MATIAS CUEVAS - DNI N° 29.938.784 – CON DOMICILIO EN CALLE FORMOSA Y PASAJE N° 707 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 14/24 VISTO... CONSIDERANDO.... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N° 52.013.066 – Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012; hijo de la Sra. María Fernanda Veron - DNI N° 28.256.595 - con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 357 - Barrio Valacco - de la ciudad de Salto – Provincia de Buenos Aires - y del Sr. Juan Matías Cuevas - DNI N° 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N° 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N° 52.013.066 – Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012 - en favor de la progenitora, Sra. MARÍA FERNANDA VERON - DNI N° 28.256.595 - con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 357 - Barrio Valacco - de la ciudad de Salto – Provincia de Buenos Aires - en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. JUAN MATÍAS CUEVAS - DNI N° 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N° 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 41789 Ene. 24 Ene. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 14/24 de fecha 19 de Enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7278 referenciados administrativamente como "CUEVAS, ANGEL MATIAS – DNI N° 52.013.066 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FERNANDA VERON - DNI N° 28.256.595 – CON DOMICILIO EN CALLE 25 DE MAYO N° 357 – BARRIO VALACCO – DE LA CIUDAD DE SALTO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 14/24 VISTO... CONSIDERANDO.... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N° 52.013.066 – Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012; hijo de la Sra. María Fernanda Veron - DNI N° 28.256.595 - con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 357 - Barrio Valacco - de la ciudad de Salto – Provincia de Buenos Aires - y del Sr. Juan Matías Cuevas - DNI N° 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N° 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N° 52.013.066 – Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012 - en favor de la progenitora, Sra. MARIA FERNANDA VERON - DNI N° 28.256.595 - con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 357 - Barrio Valacco - de la ciudad de Salto – Provincia de Buenos Aires - en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. JUAN MATÍAS CUEVAS - DNI N° 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N° 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad

de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saludamos muy atte.

S/C 41788 Ene. 24 Ene. 26

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 0024

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/01/2024

#### VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el órgano de administración es el mismo que el de la firma TBM INGENIERIA S.A.S. CUIT N° 30-71668746-1;

Que la firma mencionada precedentemente se encuentra sancionada por Resolución SCyGB N° 571/23 de fecha 26/11/2023; habiéndose dispuesto la baja de la misma en el mencionado registro;

Que dicha sanción se extiende a sus integrantes PADUAN NICOLAS

ALEJANDRO DNI N° 29.304.255 y PADUAN MELISA DNI N° 33.175.464;

Que ante tal situación, dictaminó la Coordinación de Asesoría Letrada sugiriendo el rechazo de la inscripción por aplicación del Art. 142, "Sanciones" 3.d – de la Ley 12.510, según su decreto reglamentario 1104/16, en cuanto prescribe: "Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción".

Que en virtud de que sus miembros son sujetos pasivos de la medida disciplinaria recaída a la empresa TBM INGENIERIA S.A.S. CUIT N° 30-71668746-1 y, dado que la mantienen individualmente; por tal motivo no procede dar curso al trámite de inscripción de la empresa UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5.

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma UNITED KNOWLEDGE S.A.S. CUIT N° 30-71799737-5, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41777 Ene. 24 Ene. 25

#### RESOLUCIÓN N° 0025

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/01/2024

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMERICAN TRAFFIC S.A CUIT N.º 30-70095531-8, MANSILLA E HIJO S.R.L CUIT N.º 30-55580126-9 y PILOÑA S.A CUIT N.º 30-70978598-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41773 Ene. 24 Ene. 25

## RESOLUCIÓN N° 0026

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/01/2024

## VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de una firma proveedora; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CAPPELLETTI ADRIAN FABIO CUIT N.º 20-20403001-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41775 Ene. 24 Ene. 25

## RESOLUCIÓN N° 0030

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/01/2024

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ELT ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-68580799-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PAM ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-70913612-3, PERNÁ CARMELO GABRIEL CUIT N.º 20-22280601-2 y VANNEY LUCAS DAMIAN CUIT N.º 20-38447853-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARTHROMED INSUMOS MEDICOS S.A CUIT N.º 30-71731522-3 y ECCO S.A..U CUIT N.º 30-60276403-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41781 En. 24 En. 25

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

## RESOLUCIÓN N° 001

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional" 22/01/24

Visto el Expediente N° 16201-1123961-V del Registro del Sistema de Información de Expediente; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones refieren a la convocatoria Audiencia Pública y consideración de ajuste tarifario;

Que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, dentro del marco del artículo 6° inciso q) de la Ley N° 10014, ha elevado a consideración del Ministro de Desarrollo Productivo una solicitud de adecuación en el cuadro tarifario del sector de energía eléctrica;

Que mediante Decreto N° 3209 de fecha 21 de octubre de 2016 se aprobó el "Régimen de Audiencias Públicas para el sector de la energía eléctrica, instituyéndose como autoridad de aplicación del mismo a la Secretaría de Estado de Energía;

Que por Decreto N.º 32 de fecha 19 de enero de 2024 se modificó el artículo 1° del Decreto N.º 3209/2016 y el artículo 1° del Anexo Único del mencionado cuerpo normativo, siendo el Ministerio de Desarrollo Productivo la nueva autoridad de aplicación;

Que, por esto, el titular de la cartera convocará a Audiencia Pública, delegando en la Secretaría de Energía el proceso de Audiencia Pública, su aprobación y las disposiciones que correspondan para su puesta en vigor, ello conforme el artículo 16° de la Ley N°14.224;

Que la Audiencia Pública se realizará mediante la modalidad virtual, conforme al procedimiento reglado en el Anexo I de la presente Resolución;

Que han tomado intervención todas las áreas competentes de la jurisdicción, no oponiendo objeciones a la presente gestión;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 16°, ss y cc de la Ley N° 14.224;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud de adecuación en el cuadro tarifario efectuada por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, el día viernes 9 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 horas, en forma virtual, a través de videoconferencia por medio de la plataforma Google Meet para quienes se inscriban como oradores, la que será accesible mediante el link que se comunicará al correo electrónico declarado en el registro de inscripción establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Para aquellos inscriptos como participantes la misma contará con retransmisión simultánea del contenido on line, vía streaming por medio de un canal de acceso público.-

ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la Secretaría de Energía el proceso de Audiencia Pública y las disposiciones que correspondan para su puesta en vigor.-

ARTÍCULO 3°.- Convóquese a la Empresa Provincial de la Energía a participar de la Audiencia Pública por medio de su representante legal y/o colaboradores, exponiendo los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud efectuada.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébense las Normas de Procedimiento de la Audiencia Pública a celebrarse de acuerdo al Artículo 1° que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Designese como Presidente titular de la Audiencia Pública a la Secretaría de Energía, señora Verónica Geese y como alterna a la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, señora María Cecilia Mijich.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO I

## PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

## Artículo 1°.- PARTICIPANTES:

Podrá participar en la Audiencia Pública, convocada por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y presidida por la Secretaría de Energía, toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso o de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática.

Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente en original o copia debidamente justificada, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Modalidad Virtual: La Audiencia será realizada exclusivamente de manera virtual o remota a través del link hipervínculo publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Productivo, el que estará disponible el día de apertura de las inscripciones.-

## Artículo 2°.- REGISTRO DE PARTICIPANTES Y DE ORADORES:

Registro: Los interesados en participar en la Audiencia Pública deberán inscribirse en forma obligatoria en el Registro habilitado a tal fin en la

página del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gov.ar>). El mismo se habilitará siete (7) días antes de la fecha de celebración de la Audiencia Pública y hasta cuarenta y ocho (48) horas previas de la realización de aquella y la inscripción en el mismo será libre y gratuita.

Al momento de su inscripción, los interesados deberán indicar si lo hacen en calidad de participantes u oradores y consignar sus datos personales: domicilio, teléfono, correo electrónico y, en su caso, la institución que representan.

Para todos los participantes que decidan inscribirse en calidad de oradores de la Audiencia pública será obligatorio adjuntar el archivo que contenga el escrito correspondiente que manifieste los fundamentos de la exposición, los que no podrán exceder de tres (3) carillas, en formato A4, letra arial 12, interlineado simple. Cualquier inscripción que no cumpla los requisitos determinados en la presente será pasible de ser rechazada.

Falta de inscripción previa: El incumplimiento total o parcial de los requisitos para inscribirse implicará que el interesado no pueda participar de la Audiencia Pública.

Publicación del orden y tiempo de los expositores: El orden de exposición de los participantes que se hubieren inscripto en el Registro como oradores quedará establecido conforme a la fecha y hora de inscripción en el referido Registro.

Un (1) día antes de la fecha de comienzo de la Audiencia Pública, la Secretaría de Energía publicará el orden de las exposiciones y los tiempos asignados a cada expositor en la página web oficial. Cada uno tendrá un máximo de cinco (5) minutos para su declaración.-

#### Artículo 3°.- INFORMACIÓN:

Durante la inscripción y previo a la realización de la Audiencia Pública los interesados tendrán a su disposición -en la página web del Ministerio Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe- la información que sustente el requerimiento de la actualización de la tarifa.-

#### Artículo 4°.- CARÁCTER PÚBLICO:

La Audiencia Pública podrá ser presenciada por el público en general y por los medios de comunicación. Los interesados deberán estar inscriptos previamente en el Registro que se consigna en el Artículo 2°.-

#### Artículo 5°.- REGISTRO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Todo el procedimiento de Audiencia Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

#### Artículo 6°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia se desarrollará en la fecha y la hora fijadas por la autoridad convocante y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

- La Audiencia Pública será presidida por la Secretaria de Energía. La Presidente de la Audiencia tendrá la facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, designar el área de implementación, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Audiencia. No será obligatorio para la Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia.
- La Empresa Provincial de la Energía expondrá en primer término los fundamentos de su petición de modificación de las tarifas.
- Los participantes inscriptos en el Registro como oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral.
- La autoridad convocante no está obligada a entregar el material -en cualquiera de sus formatos- que utilicen los oradores a los demás participantes.
- Finalizadas todas las intervenciones, la Presidente procederá al cierre de la Audiencia, labrando un acta certificada por ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios asistentes, como también con todo aquél participante que manifieste su voluntad de hacerlo.

#### Artículo 7°.- INFORME DE CIERRE:

El área de implementación designada por la Presidente deberá elevar a la autoridad convocante, un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizarse apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, la Secretaría de Energía deberá dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe en su caso - en la página web oficial, indicando: a) objeto; b) fecha en que se sesionó; c) funcionarios presentes; d) cantidad de participantes; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente; f) plazos y modalidad de publicidad de la Resolución final.-

#### Artículo 8°.- RESOLUCIÓN FINAL:

Recibido el informe de cierre de la Audiencia Pública por parte del área de implementación, la autoridad convocante deberá merituar globalmente las intervenciones y la documentación vertida durante su desarrollo para, posteriormente, emitir una Resolución final acerca de la procedencia y el alcance del requerimiento de modificación del cuadro tarifario efectuado, notificando la misma a la Empresa Provincial de la Energía.-

S/C 41790 Ene. 24 Ene. 26

## COMUNA GENERAL LAGOS

General Lagos, 02 de enero del 2024.-

### ORDENANZA N°2/2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Impositiva del ejercicio fiscal para el año 2024;

La Comisión Comunal de General Lagos, sanciona y promulga la siguiente

### ORDENANZA

#### TITULO I

Artículo 1°: Establécese para el ejercicio 2024 la aplicación de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo 2°: Fijese el interés resarcitorio previsto en el Art 41 del C.F.U. en 5% (cinco por ciento) mensual directo aplicable hasta el período en que entran en vigor las prescripciones del Capítulo IX del C.F.U. (Art. 48 y subsiguientes).

#### TITULO II

#### TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3°: La presente tasa anual se dividirá en emisiones trimestrales consecutivas, conteniendo cada período fiscal mensual, con vencimiento el día diez de cada mes, o bien, siguiente día hábil.

PERÍODO 01/2024:	1° Vto: 15/02/2024 – 2° Vto: 29/02/2024
PERÍODO 02/2024:	1° Vto: 11/03/2024 – 2° Vto: 27/03/2024
PERÍODO 03/2024:	1° Vto: 10/04/2024 – 2° Vto: 30/04/2024
PERÍODO 04/2024:	1° Vto: 10/05/2024 – 2° Vto: 31/05/2024
PERÍODO 05/2024:	1° Vto: 10/06/2024 – 2° Vto: 28/06/2024
PERÍODO 06/2024:	1° Vto: 10/07/2024 – 2° Vto: 31/07/2024
PERÍODO 07/2024:	1° Vto: 12/08/2024 – 2° Vto: 30/08/2024
PERÍODO 08/2024:	1° Vto: 10/09/2024 – 2° Vto: 30/09/2024
PERÍODO 09/2024:	1° Vto: 10/10/2024 – 2° Vto: 31/10/2024
PERÍODO 10/2024:	1° Vto: 11/11/2024 - 2° Vto: 29/11/2024
PERÍODO 11/2024:	1° Vto: 10/12/2024 - 2° Vto: 30/12/2024
PERÍODO 12/2024:	1° Vto: 10/01/2025 – 2° Vto: 31/01/2025

Artículo 4°: Fijese la zonificación de la localidad, prevista en el Art. 71 del C.F.U. según se detalla:

- ZONA URBANA
- ZONA SUBURBANA
- BARRIOS CERRADOS
- ZONA RURAL

Artículo 5°: Delimítense las categorías fiscales de la siguiente manera:

A-1 CATEGORIA PRIMERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, pavimento, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-2 CATEGORIA SEGUNDA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, mejorado, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-3 CATEGORIA TERCERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con servicios de alumbrado público, mejorado y recolección de residuos.

A-4 CATEGORIA CUARTA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

A-5 CATEGORIA QUINTA: Comprende los inmuebles que se encuentran dentro de las nuevas urbanizaciones aprobadas por el SCIT, a partir del año 2020, definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con el servicio de alumbrado público, cordón cuneta, pavimento, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

B- CATEGORIA SUBURBANA: Comprende los inmuebles que cuentan definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo 1 de la presente normativa; contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

C-1 BARRIOS CERRADOS: Comprende a las urbanizaciones radicadas en las zonas suburbanas de la localidad identificadas en la Ordenanza N°06/2019; identificadas en el Diagrama de Categorías TGI 2024, según Anexo I de la presente normativa.

Artículo 6°: Fijese los parámetros y valores mensuales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles, en los períodos de enero/2024 a diciembre/2024, en función de las variaciones acumuladas del Índice de Precio al Consumidor (IPC) en el año 2023, porcentaje (%) declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

Valores TGI Urbano 2024		
Concepto	Desagregación del monto	Enero a Diciembre
Categoría 1º	Valor Variable (por metro lineal)	168
	Valor Fijo	1200
Categoría 2º	Valor Variable (por metro lineal)	120
	Valor Fijo	1200
Categoría 3º	Valor Variable (por metro lineal)	115
	Valor Fijo	1200
Categoría 4º	Valor Variable (por metro lineal)	90
	Valor Fijo	1200
Categoría 5º	Valor Variable (por metro lineal)	345
	Valor Fijo	1200

Desagregación Valor Fijo - Categorías 1º, 2º y 5º	
	Enero a Diciembre
Alumbrado Público	300
Recolección de Residuos	245
Tasa Mantenimiento Obras Públicas	230
Tasa Asistencial	130
Gastos Administrativos	295

Desagregación Valor Fijo - Categorías 3º y 4º	
	Enero a Diciembre
Limpieza de baldío	545
Tasa Mantenimiento Obra Pública	230
Tasa Asistencial	130
Gastos Administrativos	295

Valores TGI Suburbano 2024	
Concepto	Enero a Diciembre
Categoría B (por metro lineal)	75
Gastos Fijos (Gastos Administr. – Tasa Asistencial)	425

Valores TGI Barrios Cerrados 2024	
Concepto	Enero a Diciembre
Baldío (por m <sup>2</sup> )	12
Edificado (por m <sup>2</sup> cubierto)	55
Edificado (por m <sup>2</sup> semicubierto)	26
Valor Fijo (Idem Categoría 1º, 2º y 5º)	1200

Servicio de Cloacas  
Tasa Mensual Fija por uso y mantenimiento del sistema de desagüe local 960  
(Valor presente en la Tasa General de Inmueble, de corresponder)

Artículo 7°: Consideraciones particulares

- Las propiedades que forman esquina, en cualquiera de las categorías, gozarán de la bonificación del 25% (veinticinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles, calculada en función de los metros lineales de frente. Dicha bonificación no incluye el valor fijo que es uniforme para todas las categorías.

- Por el PAGO CONTADO de la Tasa General de Inmuebles Año 2024, antes del primer vencimiento calendario, se beneficiará con un descuento del 17% (diecisiete por ciento) sobre el importe total abonado.

- Por la ADHESIÓN al pago por DÉBITO AUTOMÁTICO de la Tasa General de Inmueble Año 2024, y cumpliendo con el pago regular correspondiente, se bonificará el último período de la misma.

- Los jubilados o pensionados del sistema nacional y/o provincial cuyo ingreso NO supere DOS (2) haberes mínimos y posean como única propiedad la casa que habitan gozaran de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la Tasa General calculada en función de los metros lineales de frente.

Artículo 8°: La subdivisión, unificación de inmuebles o afectación al Régimen de Propiedad Horizontal o como Condominio, tendrán efectos fiscales a partir de la emisión mensual inmediata posterior que corresponda, de la Tasa General de Inmueble, en función de la fecha de inscripción de los respectivos planos de mensura en los registros catastrales de la Comuna.

Cuando un lote se destine a uso de bien común (ej. Pasillo en condominio), la Tasa General del mismo se prorrateará entre los lotes con derecho de uso en los porcentajes determinados en la mensura respectiva.

Artículo 9°: Propiedad Horizontal / Condominio / Unidad Funcional

Al inscribirse una mensura de Propiedad Horizontal, y/o declararse un lote en Régimen de Condominio, se procederá a dar de alta a un nuevo número de padrón comunal por cada unidad funcional.

Cada una de las unidades funcionales tributará por el total de metros de frente del lote.

En los presentes casos, la Tasa General de Inmuebles, estará conformada por el valor variable y valor fijo de la Categoría que le corresponda y tasa al Servicio de Cloacas, según cuente con el servicio.

En edificios que cuenten con cocheras, y que éstas estén divididas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, las mismas no tributarán Tasa General de Inmuebles.

Los Condominios o Propiedad Horizontal que tengan más de un frente, cada unidad funcional que lo integre tributará por los metros lineales que ocupe cada una. En caso de que tengan más de un frente se les aplicará el descuento correspondiente a las esquinas.

Artículo 10°: Los propietarios y responsables de lotes baldíos, están obligados a abonar la sobretasa al terreno baldío, además de la/s tasa/s por otros conceptos, de corresponder, determinada por la presente normativa.

Únicamente la presentación de Planos de Edificación ante el Área de Obra Particulares y la obtención del Final de Obra dejará sin efecto la aplicación de la antes citada sobretasa.

Establecerse que la Sobretasa por Baldíos, prevista en el Art. 74 del C.F.U, configurará los siguientes incrementos de la Tasa General de Inmueble Urbano y Suburbano:

CATEGORIA PRIMERA / QUINTA 60%

CATEGORIA SEGUNDA 40%

CATEGORIA TERCERA 30%

CATEGORIA CUARTA 20%

#### EXENCIONES

Artículo 11°: Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles:

a) Los inmuebles pertenecientes a personas que dentro del grupo familiar posean una o más personas con certificado de discapacidad. El citado inmueble revestirá condición de residencia permanente del beneficiario o grupo familiar.

b) Jubilados o pensionados del sistema nacional o provincial que perciban UN (1) haber mínimo, según disposiciones oficiales, y posean como única propiedad el inmueble que habitan.

c) Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados debidamente inscritas como entidades de bien público, con personería jurídica; por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad.

d) Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad, que estén ocupados por iglesias, templos y dependencias, estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos, además de la iglesia, templo y dependencias necesarias para funcionamiento, otras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las exceptuadas en el párrafo precedente,

de acuerdo al porcentaje de superficies construidas.

e) Asociaciones y/o Agrupaciones Sindicales, cuando estén reconocidas como tales.

f) Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional, provincial o comunal.

g) Centros de Atención Médica, por los inmuebles destinados a los fines específicos, pertenecientes a la Comuna de General Lagos.

h) Centros Culturales y/o Bibliotecas Populares reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad y/o destinados a los fines específicos.

i) Instituciones deportivas constituidas como asociaciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, por los inmuebles que le pertenezcan, en propiedad/es destinadas a la práctica de actividades deportivas.

j) Inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y/o de seguridad.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, a excepción de las del inciso b), que se regirá en función de la información y/o actualización de datos, de manera anual, por parte de los beneficiarios, para el mantenimiento del presente beneficio.

Establecerse que las exenciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se origina rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

### TITULO III DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 12°: La Comuna aplicará el Derecho de Registro e Inspección sobre actividades desarrolladas en jurisdicción de la localidad, por las siguientes fiscalizaciones:

- 1) Registrar, habilitar y controlar las actividades comerciales, industriales, de servicio, científicas, de investigación, y toda actividad lucrativa;
- 2) Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
- 3) Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
- 4) Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general, estructuras de torres y generadores a vapor o eléctricos;
- 5) Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en propiedad privada, en vehículos en general, en locales o instalaciones de terceros, etc., previa autorización especial reglamentaria;
- 6) Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria; al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro, en concepto de ocupación del dominio público.

#### SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 13°: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas físicas o jurídicas, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, que se encuentren radicados dentro de la localidad, o bien, cuando las actividades o servicios se desarrollen dentro de la jurisdicción de la Comuna de General Lagos, aun cuando sus respectivos domicilios o negocios estuvieren fijados en otras jurisdicciones.

Para el caso de Contribuyentes que declaren la no tenencia de local, se considerará como tal, el domicilio real del contribuyente.

#### BASE IMPONIBLE

Artículo 14°: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales, tomando como base el total de los ingresos brutos devengados en jurisdicción de la localidad, correspondiente al período fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria; considerando de corresponder, la normativa vigente en materia de Convenio Multilateral.

#### BASE IMPONIBLE ESPECIAL

Artículo 15°: Cuando las actividades sujetas al gravamen tengan por objeto la comercialización de tabaco, cigarrillos, cigarros, billetes de lotería, juegos de azar, tarjetas o cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Artículo 16°: Las Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, a los fines de la determinación del derecho, considerarán como base imponible la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses pasivos.

Los intereses aludidos serán, exclusivamente, los devengados en función del tiempo y derivados de operaciones financieras pasivas en el pe-

riodo fiscal que se liquide.

#### PERIODO FISCAL

Artículo 17°: El período fiscal será el mes calendario.

#### VENCIMIENTO

Artículo 18°: Se establece como fecha de vencimiento para el pago del Derecho de Registro e Inspección el día que fije la Administración Provincial de Impuestos (API) para la presentación de la Declaración Jurada Mensual del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos, y aquellos alcanzados por Convenio Multilateral.

#### TRATAMIENTOS FISCALES

Artículo 19°: La Ordenanza Impositiva, en sus artículos respectivos, fijará la alícuota general del presente derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de alícuotas fijas especiales, alícuotas mínimas, así como también, porcentuales adicionales.

El ingreso de los importes que resulten, conforme a la/s alícuota/s que corresponda/n, deberán efectuarse bajo Declaración Jurada.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse por cada rubro. Si así no se hiciera, el Fisco podrá estimar de Oficio la discriminación pertinente.

#### ALÍCUOTA GENERAL

Artículo 20°: La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Art. 83 del C.F.U. se fija en el 6% (seis por mil) de la base imponible, para el período fiscal 2024.

Artículo 21°: El derecho mínimo, que se fija en forma general para todas las actividades gravadas, por cada período fiscal, para el año 2024, es del valor de \$3500 (pesos tres mil quinientos).

Artículo 21°bis: Dicho derecho mínimo estará sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), para el presente año.

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 22°: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por Ley Provincial N° 8159/77, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las previsiones del Art. 35 del mencionado convenio y declararán lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción.

#### ALÍCUOTA MÍNIMA

Artículo 23: Todos aquellos que resulten ser sujetos obligados del Derecho de Registro e Inspección, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20° - "ALÍCUOTA GENERAL", ingresarán por derecho mínimo mensual por cada período fiscal, en función su actividad, el/los siguiente/s valor/es, según corresponda/n.

a.1.- Para el depósito, acondicionamiento, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus subproductos, con instalaciones portuarias privadas; y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolsas, y/o bolsas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Desde 15.000 Tn y hasta 50.000 Tn	\$ 2.053.000.-
-Desde 50.001 Tn y hasta 100.000 Tn	\$ 4.072.000.-
-Desde 100.001 Tn y hasta 200.000 Tn	\$ 9.161.000.-
-Mayor a 200.000 Tn	\$ 13.206.000.

a.2.- Para los procesos de industrialización, procesamiento o fabricación de subproductos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus derivados; que pueda incluir su depósito, transporte o comercialización, con instalaciones portuarias privadas, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000 m3 y hasta 15.000 m3	\$ 2.053.000.-
-Desde 15.001 m3 y hasta 30.000 m3	\$ 4.072.000.-
-Mayor de 30.000 m3	\$ 9.161.000.

a.3.- Transformen y/o manufacturen productos de origen vegetal y/o animal en combustible (biocombustible y/o sus derivados y/o análogos) con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000 m3 y hasta 15.000 m3	\$ 2.053.000.-
-----------------------------------	----------------

-Desde 15.001 m3 y hasta 30.000 m3	\$ 4.072.000.-
-Mayor de 30.000 m3	\$ 9.161.000.-

a.4.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, elaboración, acondicionamiento, depósito, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos, y/o sus derivados y/o sus subproductos, sin instalaciones portuarias privada, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolsas, y/o bolsas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Hasta 1000 Tn	\$ 298.000.
-Desde 1001 Tn y hasta 5000 Tn	\$ 591.000.-
-Desde 5.001 Tn y hasta 20.000 Tn	\$ 782.000.-
-Desde 20.001 Tn y hasta 40.000 Tn	\$ 1.005.000.-
-Desde 40.001 Tn y hasta 50.000 Tn	\$ 1.180.000.-
-Mayor de 50.000 Tn	\$ 1.598.000.-

a.5.- Para los procesos de producción, industrialización, procesamiento, elaboración, depósito o comercialización de productos químicos, subproductos y/o derivados..... \$ 15.184.000.

a.6.- Para los procesos de producción, depósito y/o comercialización de Poliestireno Expandible..... \$ 4.098.000.

a.7.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, elaboración, acondicionamiento, envasado, depósito, transporte o comercialización de productos cárneos y sus derivados, o de productos lácteos y sus derivados, o productos alimenticios en general, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200 m2....	\$ 143.000.
-Con 6 (seis) a 10 (diez) empleados o una superficie de hasta 500 m2.....	\$ 301.000.
-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700 m2.....	\$ 495.000.
-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000 m2.....	\$ 935.000.
-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000 m2.....	\$ 1.570.000.

a.8.- Para los procesos de producción, procesamiento, fabricación, formulación y/o comercialización de productos exclusivo para el agro, productos plásticos o metálicos, impresiones gráficas, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200 m2.....	\$ 143.000.
-Con 6 (seis) a 10 (diez) empleados o una superficie de hasta 500 m2.....	\$ 301.000.
-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700 m2.....	\$ 495.000.
-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000 m2.....	\$ 935.000.
-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000 m2	\$ 1.570.000.

a.9.- Para la producción, fabricación, modificación, ensamble de autopartes, ejes, suspensiones y demás insumos para vehículos automotores y/o venta en sus oficinas administrativas..... \$ 580.000.

a.10.- Para la prestación de servicio de transporte de todo tipo/s de carga/s, realizado por firma o explotación unipersonal, que cuente:

-Con 1 (una) unidad de transporte/vehículo	\$ 15.000.
-Con 2 (dos) o más unidades de transporte/vehículo	\$ 30.000.

Artículo 23°bis: Los valores mínimos mensuales de la Tasa del Derecho de Registro e Inspección estarán sujetos a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), para el presente año.

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo a la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 24°- Monto Fijo Especial: Los sujetos que en la jurisdicción de la localidad de General Lagos desarrollen operaciones de exportación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20°, estarán sujetos a un derecho fijo mensual especial..... \$ 1.396.000.

Artículo 24°bis: Dicho Monto Fijo Especial estará sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos

mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

#### REGIMEN DE INGRESO DE CUOTA FIJA Y MÍNIMA POR ACTIVIDAD

Artículo 25°: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo contribuyente, que, en el ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentre contemplado dentro de las siguientes actividades:

-Empresa y/o Explotación Unipersonal de Servicio de Gestión y Logística (no específico).

-Empresa y/o Explotación Unipersonal de Almacenamiento y/o Acopio de Mercancías, Maquinas, Equipos, etc.

-Depósitos en General (no específico).

-Guarda de Camiones y/o Maquinarias, Bienes, Insumos o Productos (no específicos).

Dichas actividades deben ser desarrolladas en predios cerrados y cercados, constituidos por galpones, tinglados o cualquier otra estructura, en función de la capacidad de almacenamiento y/o estacionamiento y/o guarda, conforme a lo declarado por la actividad; por lo que tributará la correspondiente tasa, en función de la siguiente escala:

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) hasta 500 m2.....	\$ 72.000.
-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 501 m2 hasta 1000 m2.....	\$ 144.000.
-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 1001 m2 hasta 2000 m2.....	\$ 279.000.
- Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 2001 m2 hasta 4000 m2.....	\$ 589.000.
- Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 4001 m2 hasta 6000 m2.....	\$ 869.000.
- Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) mayor de 6001 m2.....	\$ 1.178.000.

Cuando en el mismo espacio se desarrolle la prestación de servicios, de manera complementaria a la principal, como ser, acondicionamiento, transporte, lavadero, taller mecánico u otro servicio lucrativo; se abonará por estos la alícuota adicional, bajo declaración jurada, en función del servicio prestado (eventual o facturación mensual).

Artículo 25°bis: Dicha Cuota Fija y Mínima estará sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 26°: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo contribuyente que lleve adelante la actividad de Servicio de Explotación de Infraestructura para el Transporte Terrestre, Peajes y otros derechos..... \$ 3.737.000.

Artículo 26°bis: Dicha Cuota Fija y Mínima estará sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

#### ALÍCUOTA MÍNIMA ESPECIAL

Artículo 27°: Abonarán una cuota mínima especial mensual:

a) Por cada entidad financiera comprendida por la Ley N° 21526 y modificatorias:

1.- Por Sucursales de Bancos Oficiales y Privados..... \$ 765.000.

2.- Por Personas Físicas o Jurídicas, no comprendidas en la Ley..... \$ 533.000.

Artículo 27°bis: Dichos valores mínimos estarán sujetos a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo a la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

#### ALÍCUOTAS ESPECIALES

Artículo 28°:

Clínicas y/o Consultorios Médicos Externos, por cada consultorio..... \$ 3.000.Mo-

teles, por mes, cualquiera sea el número de habitaciones..... \$ 19.000.

.. Inmobiliarias, por mes, por local y actividades desarrolladas.....

\$ 9.500.

\* Los Profesionales en ejercicio de su profesión (unipersonal), se encuentran Exentos del pago de tasa correspondiente al DReI.

Artículo 28°bis: Dichos valores mínimos estarán sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo a la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 29°: Se establecen los siguientes valores para la Venta Ambulante, previa autorización comunal, registro y pago de sisa correspondiente:

-Por día:

- a) Residentes en General Lagos..... \$ 1.500.  
b) Residentes en otras localidades..... \$ 5.000.

-Por mes calendario:

- a) Residentes en General Lagos..... \$ 7.500.  
b) Residentes en otras localidades..... \$ 20.000.

\*Los Artesanos de General Lagos se encuentran Exentos de pago de tasa.

Artículo 29°bis: Dichos valores mínimos estarán sujeto a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo a la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 30°: Por la instalación provisoria y funcionamiento de Circos, por día de función, en área previamente autorizada..... \$ 20.000.

Artículo 31°: Para Parques de Diversiones, por día y por juego, con ubicación autorizada..... \$ 4.000.  
Para Calesitas, por día, con ubicación autorizada..... \$ 2.500.

#### TITULO IV

##### TASA HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE TORRES

Artículo 32°: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, de Telefonía Móvil, de Transmisión de Datos y/o Provisión de Internet.

Fijase para el año 2024 los siguientes valores, especificados en el Art. 16) Ordenanza N° 36/2004 y Ordenanza N° 20/2011:

1- Habilitación:

- 1a- Mástiles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura... .. \$ 1.111.000.  
.....  
1b- Mástiles de más de 20 metros y hasta 50 metros de altura..... .. \$ 2.087.000.  
.....  
1c- Mástiles de más de 50 metros de altura..... .. \$ 2.919.000.

2- Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, por mes calendario:

- 2a- Más de 10 metros y hasta 20 metros de altura \$ 132.000.  
2b- Más de 20 metros y hasta 50 metros de altura \$ 165.000.  
2b- Más de 50 metros \$ 231.000.

Artículo 32°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

#### TITULO V

##### TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESOS VIALES A ZONA INDUSTRIAL

Artículo 33°: Por camión que opere dentro de Empresas Exportadoras de Granos y Aceites, y/o de Almacenamiento y Distribución de Combustibles o derivados, según Ordenanza N° 73/2023..... \$ 6.500.

#### TITULO VI

##### RÉGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 34: Deberán actuar como "Agentes de Retención" del Derecho de Registro e Inspección, las empresas declaradas, sean éstas, personas de existencia visible o personas jurídicas, aunque sus respectivos domicilios estuvieren fijados en otras jurisdicciones y realicen operaciones con contribuyentes obligados al pago del Derecho de Registro e Inspección, siendo éste último toda persona de existencia visible o persona jurídica, que realicen actividades y/o presten servicios en forma permanente o temporal, tengan o no local, o espacio propio habilitado, en Jurisdicción Comunal.

Las empresas que actúen como "Agente de Retención", y de acuerdo a este artículo, están sujetas a la aplicación del ANEXO I, TITULO I CAPITULO III "De los sujetos pasivos de las Obligaciones Fiscales", Art. 11, Ordenanza N° 33/2014 y sus modificaciones - Código Fiscal Comunal.

Artículo 35: La retención deberá ser practicada en el momento en que se efectúe el pago, sea este realizado en forma directa o por medio de terceros, considerándose como tal los realizados en dinero, entrega de valores o aquellas acreditaciones en cuenta, que impliquen la disponibilidad de los fondos.

Artículo 36: Los obligados que conforme lo normado precedentemente, debieran practicar retenciones, las imputarán al período mensual correspondiente a aquel en que se verifique el pago.

El ingreso de los importes retenidos o que correspondan retener deberá efectuarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cierre del período mensual al que hubieren correspondido, debiendo ser efectuado mediante transferencia bancaria, remitiendo boleta de depósito por correo electrónico a tesorería.

Artículo 37: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen retención en el supuesto que los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulten inferiores al Importe mínimo de retención de S 3500 (pesos tres mil).

La cantidad indicada precedentemente será pasible de las actualizaciones, según las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), para el presente año.

Artículo 38: Los agentes objeto de retención quedan obligados a inscribirse como tales, presentando en la Oficina Administrativa de la Comuna de General Lagos, el formulario respectivo.

#### TITULO VII

##### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

Artículo 39°: Establecerse una alícuota del 10% (diez por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.F.U.

Artículo 40°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 41°: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores. Tales depósitos no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso no podrá postergarse más de cuarenta y ocho horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.

Artículo 42°: La acreditación de las condiciones de exención que establece el Art. 104 del C.F.U. deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener.

#### TITULO VIII

##### DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 43°: Por ocupación de la vía pública se percibirán las siguientes tasas:

- A) Toldos comerciales, por metro lineal, por año..... \$ 4.500.  
B) Mesas en la vía pública (aceras de bares y heladerías), por mes..... .. \$ 700.  
C) Por utilización de la vía pública con stand de cualquier tipo, para la promoción de servicios productos o mercaderías, campañas publicitarias, etc., instalado con o sin fines de lucro o comerciales, por stand, por día..... .. \$ 7.000.  
D) Por la utilización de la vía pública: Por los servicios de con-

tralor e inspección de medidores, máquinas, motores, instalaciones y por ocupación del dominio público, por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución y/o utilización y/o comercialización de energía eléctrica, gas, teléfono, propalación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, los usuarios y/o consumidores y/o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc., por mes:

D1- GAS: Por la utilización de redes aéreas, superficiales o subterráneas, en la ocupación del dominio público, la empresa prestataria del servicio de gas natural abonará el 6% (seis por ciento) de la facturación efectuada a los usuarios de la Comuna por su consumo, doméstico y/o comercial. En el caso del servicio de gas natural afectado al uso industrial la tasa será del 2% (dos por ciento).

D2- ELECTRICIDAD: 6% (seis por ciento) sobre la facturación total.

D3- SERVICIO TELEFONICO: 4% (cuatro por ciento) sobre la facturación del servicio telefónico.

D4- VAPOR: En el caso del vapor afectado al uso industrial, así sea por redes aéreas o subterráneas, la tasa será del 2% (dos por ciento).

D5- SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDO, IMAGEN O AMBOS, mediante receptores de imagen o video, por sistema de Circuito Cerrado o Privado, por cable o similares: 4% (cuatro por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto.

E) Se fija un valor mínimo mensual por el uso exclusivo de gasoductos para la provisión de gas natural afectado a la actividad industrial..... .. \$ 2.250.000.

Están obligados a actuar como AGENTES DE PERCEPCION de los importes resultantes, las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios mencionados y tengan a su cargo el cobro de las facturaciones pertinentes quienes deberán ingresar las sumas resultantes dentro de los 15 días de PERCIBIDAS. Los fondos recibidos se destinarán a la realización de obras públicas y de infraestructura.

Artículo 43°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo a la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

#### TITULO IX

##### DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO ESPECIAL -BIOLAGOS

Artículo 44°: Se fijan las nuevas tarifas vigentes para el Año 2024, para los siguientes conceptos:

Detalle	Valor	
ENTRADA MAYOR DE EDAD	2000	
ENTRADA MENOR DE EDAD (menor de 12 años)	----	
ENTRADA JUBILADO	1000	
ENTRADA PERSONA DISCAPACITADA MAS ACOMPAÑANTE		1000
ENTRADA EXCOMBATIENTES	1000	
ENTRADA RESIDENTE DE GENERAL LAGOS	----	
ENTRADA RESIDENTE DE ACEBAL	1000	
ENTRADA RESIDENTE ARROYO SECO	1000	
ENTRADA RESIDENTE ARTEAGA		1000
ENTRADA RESIDENTE DE PAVON		1000
ENTRADA RESIDENTE DE PAVÓN ARRIBA		1000
ENTRADA RESIDENTE PEREZ		1000
ENTRADA PERSONAL DEL SINDICATO DE ACEITEROS		1000
ENTRADA PERSONAL DE CORREDORES VIALES S.A.		1000
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR (por unidad)		1000
VEHÍCULO ACUATICO (por unidad)		4000
CARPA (por unidad)		7500
ALQUILER DE SOMBRILLA (por unidad)		2500
ALQUILER REPOSERA (por unidad)		2500
ALQUILER ELEMENTOS RECRATIVOS (por unidad)	1000	
ALQUILER TEJO (por unidad)		1000
SISA por TEMPORADA a EMPRENDEDOR/COMERCIANTE/PRESTADOR DE SERVICIO		A DEFINIR

Artículo 44°bis: Dichas tarifas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

#### TITULO X

##### DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 45°: Titulares de estructuras, Firmas Publicitarias, Empresas y/o Comercios, abonarán por Derecho de Publicidad y Propaganda, los siguientes conceptos contemplados por metro cuadrado, por cuatrimestre, o según corresponda:

a)

TIPO	SUBTIPO	DESCRIPCIÓN	MONTO A ABONAR
<b>Tipo 1:</b>			
<b>Cartelería adosada a la piel de la edificación</b>	a) Sin voladizo sobre la vía pública.	Adosado a la piel de los locales.	\$350 x m2 x cuatrimestre
	b) Con voladizo sobre la vía pública.	Marquesinas perpendiculares a la línea de edificación.	\$600 x m2 x cuatrimestre
<b>Tipo 2:</b>			
<b>Carteles Autoportantes</b>	a) Ubicados sobre terrazas y/o techos de propiedad privada.		\$600 x m2 x cuatrimestre
	b) Ubicados en espacios de propiedad privada.		\$350 x m2 x cuatrimestre
	c) Ubicados en espacios privados sobre Autopistas/ Rutas Provinciales o Nacionales.		\$1000 x m2 x cuatrimestre
	d) Electrónicos, ubicados sobre terrenos, terrazas y/o techos de propiedad privada, brindando más de un servicio publicitario (anuncios rotativos).		\$4000 x m2 x cuatrimestre
	e) Sobre espacio público, sin iluminación, previa autorización.		\$600 x m2 x cuatrimestre
	f) Sobre espacio público, con iluminación, previa autorización.		\$900 x m2 x cuatrimestre
<b>Tipo 3:</b>			
<b>Cartelera para contener afiches</b>	a) Sobre vallado de obras.		\$350 x m2 x cuatrimestre
	b) Como cerramiento de terrenos baldíos.		\$350 x m2 x cuatrimestre
	c) Como protección de propiedades abandonadas.		\$350 x m2 x cuatrimestre
<b>Tipo 4:</b>			
<b>Publicidad móvil</b>		Difusión de publicidad sonora o musical.	\$4.000 x día \$15.000 x mes
<b>Tipo 5:</b>			
<b>Pintados o rotulados</b>	a) Sobre la piel de los locales o edificios.		\$300 x m2 x cuatrimestre
	b) Sobre cristales.		\$300 x m2 x cuatrimestre
	c) Sobre toldos.		\$300 x m2 x cuatrimestre
<b>Tipo 6:</b>			
<b>Publicidad transitoria</b>		Inmobiliarias, por cartelerías ubicadas en propiedades ofrecidas a la venta o alquiler.	\$9.000 x cuatrimestre

b) Por otros conceptos de publicidad o propaganda no contempladas en el inciso anterior, que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público, como ser: cines, teatros, comercios, clubes, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, etc. y demás sitios de acceso al público y en general, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con o sin fines lucrativos, o comerciales, abonarán los siguientes importes, que a tal efecto se establece:

Avisos en folletos (por cada 1000 unidades)	\$ 2500
Publicidad Oral (por unidad de concepto y por día)	\$ 2500
Campaña Publicitaria (por stand y por día)	\$ 2500
Volantes (por cada 1000 unidades)	\$ 2500
Por publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores (conceptos varios)	\$ 2500

Artículo 45°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

## TITULO XI

## DERECHO DE USO, ESTADIA Y ACARREO

Artículo 46°: Por uso del predio comunal, "Centro Logístico y de Remisión de Vehículos", Playa de Estacionamiento Obligatorio de todo Tipo de Vehículo de Carga, abonará el siguiente canon:

CATEGORIA DE USUARIO	POR DÍA	POR MES
Vehículos radicados en la localidad, que no presenten deuda de patente única	Sin Cargo	Sin Cargo
Vehículos radicados en la localidad, que presenten deuda de patente única	\$ 600	\$ 6.000
Vehículos NO radicados en la localidad u Otros	\$ 1.200	\$ 12.000

Artículo 46°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

Artículo 47°: Todo propietario de rodado que sea trasladado al corralón comunal deberá abonar, según corresponda, por los siguientes conceptos:

DERECHO DE ESTADIA: por cada día de estadía, sin contar el día de egreso	
Automóviles, camionetas, utilitarios, etc.	\$ 1.000
Camiones y colectivos	\$ 2.000
Motos	\$ 800

## ACARREO

Automóviles, camionetas, utilitarios, etc	\$ 14.500
Camiones valor según presupuesto	
Motos	\$ 7.500

Artículo 47°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

## TITULO XII

## TASA DE FISCALIZACIÓN DE REMISES Y TRANSPORTES DE PERSONAS

Artículo 48°: Se establece la tasa retributiva anual por la fiscalización y servicio prestado de cada unidad habilitada en \$ 30.000 (pesos veintiséis mil). La misma podrá cancelarse en 4 pagos trimestrales de \$ 7.500 (pesos seis mil quinientos) cada uno, por unidad; con vencimiento en los meses de marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

## TITULO XIII

## TASA DE REMATE

Se aplica a martilleros que solicitan turno para realizar los remates en la localidad de General Lagos.

Artículo 49°: Se establece una alícuota de 3% (tres por ciento) sobre la base del total obtenido.

El ingreso se efectuará hasta el día 10 (diez), o día posterior hábil, del mes siguiente mediante declaración jurada. Los martilleros, consignatarios, casas de remate, o quien intervenga en la operación actuarán como agente de retención del tributo.

## TITULO XIV

## TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 50°: Se establecen los siguientes conceptos y valores:

## LICENCIA DE CONDUCIR

Emisión de Licencia de Conducir original (incluye Libre Multa)	\$ 12.000
Renovación de Licencia de Conducir 1 a 2 años (incluye Libre Multa)	\$ 7.000
Renovación de Licencia de Conducir 3 a 5 años (incluye Libre Multa)	\$ 12.000
Ampliación por cada clase o categoría	\$ 3.500
Duplicado/ Duplicado por cambio de datos/ Canje	\$ 2.500
Renovación de licencia mayores de 70 años (no incluye profesionales)	\$ 4000

Los sellados precedentes no incluyen el impuesto de CeNAT, el cual queda sujeto a modificaciones bajo Régimen Nacional.

## TRÁMITES VEHICULARES

Alta Automotor 0km - 0.65% s/Valor de Valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)	
Baja Automotor	\$ 12.000
Alta Ingreso Provincia Automotor	\$ 9.000
Alta Moto 0 Km0.65% s/Valor de Valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)	
Baja Moto	\$ 9.000
Alta Ingreso Provincia Moto	\$ 6.000
Libre Multa	\$ 2.000
Registro de Modificaciones (Cambio número de moto r/Recategorización/etc.)	\$ 2.000

## OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO

Verificación Catastral	\$ 3.500
Inspección Final de Obras	\$ 9.500
Constancia de Edificación existente o Constancia de Baldío	\$ 2.000
Numeración Oficial Domiciliaria	\$ 3.500
Visado de Planos	\$ 3.500
Copia de Plano de Edificación	\$ 3.500
Subdivisión y Mensura Urbana, por lote	\$ 7.500
Subdivisión y Mensura Rural, por parcela	\$ 6.000
Los porcentajes para el otorgamiento del permiso de edificación de obras rigen según Ordenanza N° 42/2023.	
Por la regularización de obras construidas, sin permiso de edificación, los porcentajes a tener en cuenta serán los establecidos en la Ordenanza N° 42/2023.	
Se dispone a establecer para el Cambio de Uso de Suelo dentro del distrito, la tasa del 2.5% del valor del inmueble; fijándose el valor por hectárea en pesos setenta mil dólares estadounidenses (USD 70.000).	

## SERVICIO DE CLOACAS

Conexión al Sistema Cloacal, sin obras complementarias de red	92 UF
Conexión al Sistema Cloacal, con obras complementarias de red, cruce de calle u otros	210 UF
La Unidad Fija (UF) será el equivalente a pesos del precio de litro de nafta súper de YPF ACA Rosario, al momento de efectivizar el pago.	

## HABILITACIÓN TRANSPORTE, COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS

Habilitación de Comercios o Servicios	\$ 5.000
Habilitación de Industrias o Grandes Empresas	\$ 10.000
Renovación de Certificado de Habilitación de Comercios o Servicios	\$ 3.000
Inscripción Vehículo de Remis/Transporte de Personas	\$ 12.000
Inscripción Vehículo de Transporte Escolar	\$ 12.000
Oblea oficial anual de Remis / Transporte de Personas	\$ 3.500
Oblea oficial anual de Transporte Escolar	\$ 3.500

## PERMISOS Y SELLADOS

Permiso de Conexión/Reconexión Eléctrica	\$ 3.500
Permiso por Evento de carácter privado o semipúblico	\$ 2.000
Libre Deuda (por todo concepto)	\$ 2.000
Por emisión de Constancia o Certificado Comunal, de cualquier índole	\$ 2.000

Artículo 50°bis: Dichas tasas estarán sujetas a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

En función de este último, en los meses de Abril/2024, Julio/2024, Octubre/2024 y Enero/2025 se actualizarán y ajustarán los valores mínimos mensuales, de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2024, 30/06/2024, 30/09/2024 y 31/12/2024, respectivamente.

Artículo 51°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en

el Código Fiscal o en esta Ordenanza Tributaria, será reprimido con multas, graduables desde dos (2) a treinta (30) veces el importe de la cuota mínima general absoluta del Derecho de Registro e Inspección vigente al momento de la aplicación, de acuerdo a reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo.

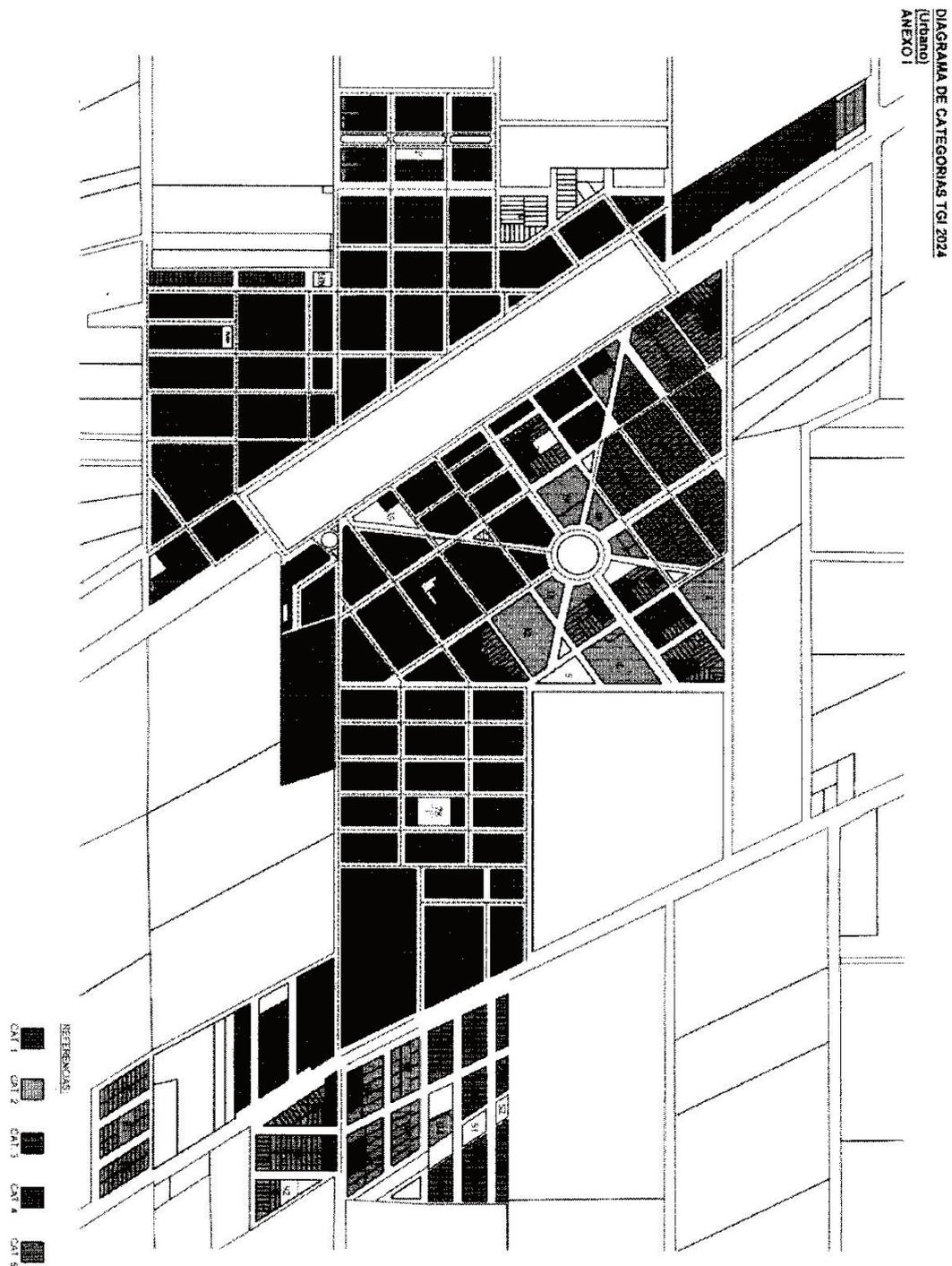
Artículo 52°: En el caso de omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la multa será graduable entre el 50% (cincuenta por ciento) y el 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de pagar o de retener, oportunamente, incluido intereses resarcitorios.

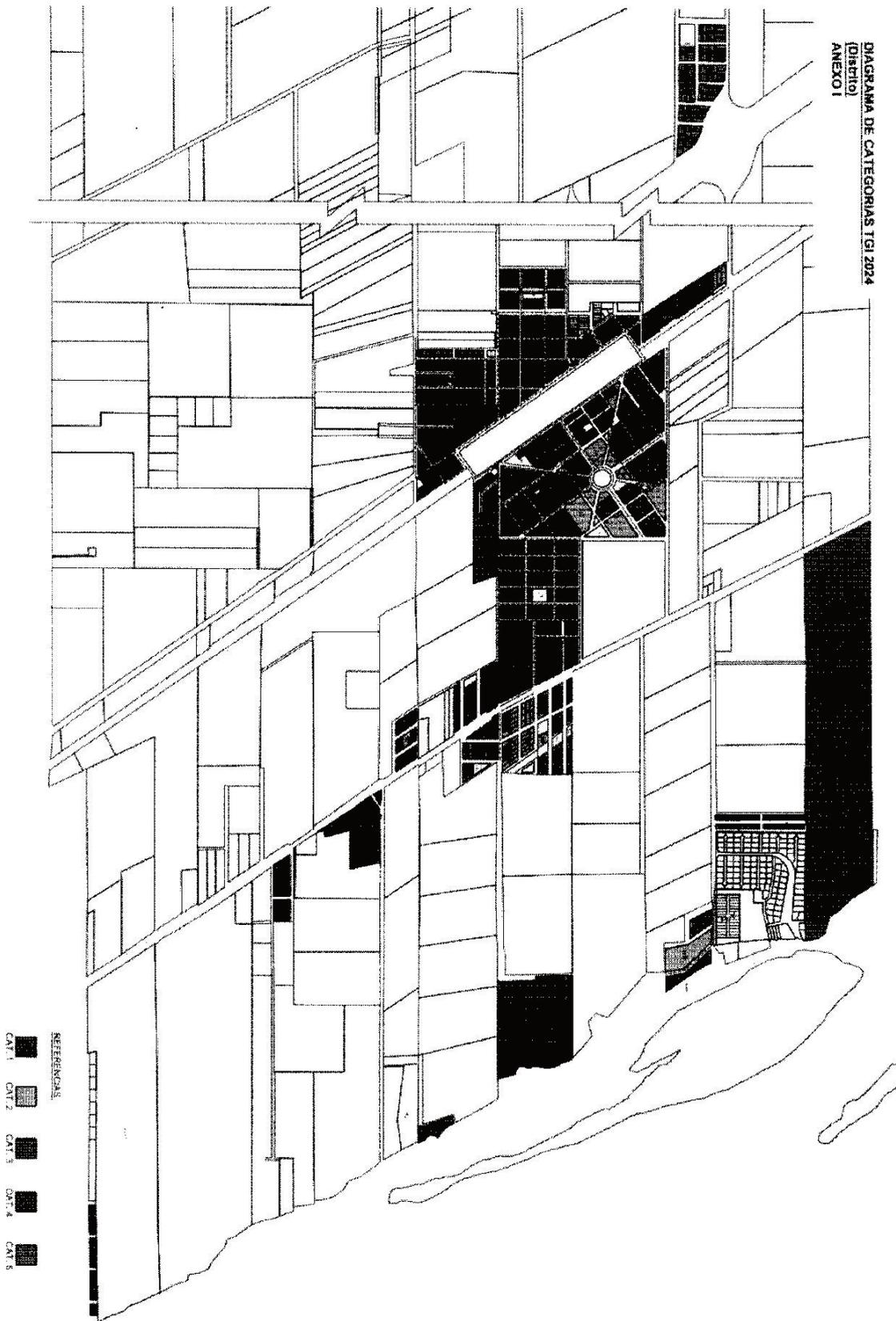
Artículo 53°: En el caso de defraudación fiscal la multa será graduables de una (1) a diez (10) veces el tributo en que se defraudare al Fisco.

Artículo 54°: Apruébese el Anexo 1, Diagrama de Categorías TGI 2024, que forma parte del presente texto.

Artículo 55°: Regístrese, comuníquese, archívese.

### ANEXO I





**COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE****CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024  
(Ordenanza N° 378/2024)**

OBJETO: Venta de UN (1) lote de terreno situado en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Libertad, entre Rivadavia y Belgrano designado como lote "A" en el plano N° 203263 del Año 2017 cuyas medidas son 110,93 mts al Norte, 19,11 mts al Este, 16,66 mts al Oeste y 110,87 mts al Sur, encerrando una superficie de 1.982,80 m2 corresponde a la escritura inscripta bajo el Tomo 1058 Folio 423 Número 373149 (07/09/2010) P.I.I. N° 16-14-00 991396/0004-9.

**PRESUPUESTO:**

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000). Ubicado sobre calle Libertad, entre Rivadavia y Belgrano designado como lote "A" en el plano N° 203263 del Año 2017 corresponde a la escritura inscripta bajo el Tomo 1058 Folio 423 Número 373149 (07/09/2010) P.I.I. N° 16-14-00 991396/0004-9.

FECHA LUGAR DE APERTURA: Jueves 25 de Enero de 2024 a las 11:00 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día Jueves 25 de Enero de 2024 a las 10:30 hs. Carmen del Sauce, 19 de Enero de 2024.

Firmado: Domingo Lapenta (Presidente Comunal) - Román Díaz (Secretario)

\$ 45                      513893                      Ene. 24

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 25 y viernes 26 de enero de 2024, a las siguientes personas:

**DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME**

01.FRANCO CARLOS- ,Matrícula individual, DNI:5.670.094, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MAURI N°3515(BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana 24 plano N°44.231/1.966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143286/0365-5 inscripto el dominio al T°361 I F°1.368 N°9.295 año 1.978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0098279-4, iniciador:GOMEZ ESTELA MIRIAN.

02.LUQUE de DRAGONE ORFELIA LUCRECIA- ,Matrícula individual,DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JUAN N°3668 (BARRIO GENERAL PAZ) ,de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana letra "a" plano N° S/N , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142971/0030-7 , inscripto el dominio al T°309 P F°2.651 N°20.968 AÑO 1.972 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0083443-1, iniciador:GAZZONI ESTEBAN ABEL .

**LOCALIDAD RECREO**

03.SCHRAMM ARTURO GUILLERMO , Matrícula individual,LE:6.202.160, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS CHAÑARES N°361(BARRIO ASTURINO) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 3 manzana "C" plano N° 44.627/1.966, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640140/0056-6, inscripto el dominio al T°307 I F°1.742 N°13.621 AÑO 1.972 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118567-1, iniciador:ALMEIRA JOSE CARLOS.

04.LESCANO ELIDA MERCEDES , Matrícula individual-DNI:4.280.100 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENHACA N°1240 de la localidad de: RECREO , identificado como lote 1(polígono ABHGA)-manzana S/N plano N° 76.736/1.975, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139212/0004-8, inscripto el dominio al T° 556 P F°3.099 N°51.114 AÑO 1.993, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-

0117707-4, iniciador:AGUIRRE GUSTAVO FABIAN .

05.PIVIDORI CARMELO JOSE , Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARLOS GARDEL N° 1546 de la localidad de: RECREO , identificado como lote 5 manzana-S/N plano N°7.933, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139766/0010-5, inscripto el dominio al T° 233 I F° 143 N° 1.622 AÑO 1.962, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118569-3, iniciador:GAUNA RAMON EVARISTO .

06.ROMAGNONI ABELINO HERMENEGILDO, Matrícula individual LE:6.322.540 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAFFERATA N°1455 de la localidad de: RECREO, identificado como lote 33 interno manzana E-11 plano N°110.075/1986 , Partida inmobiliaria N°10-10-00-139414/0039-8 , inscripto el dominio al T°510 I F°2.003 N°27.749 AÑO 1.989 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118958-5, iniciador: LUNA LUIS.

07.Los esposos de primeras nupcias FERNANDO PICCOLI y MARIA AMERICA ASTORINO de PICCOLI , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:17 DE AGOSTO N°3849 (BARRIO PARQUE) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 26 manzana 2 plano N°800.315/1.976 , Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640138/0257-6, inscripto el dominio al T° 324 P F°2.573 N°19.408 AÑO 1.974 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118573-0, iniciador:PARRA SANDRA PAOLA .

08.BAUCERO LUCIANO MARCELO , Matrícula individual, DNI:21.941.908, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAS ROSAS N°384(BARRIO ASTORINO) de la localidad de: RECREO , identificado como lote 8 manzana letra"D" plano N°55.467 ,Partida inmobiliaria N°10-10-00-640140/0134-7, inscripto el dominio al T°528 P F°3.640 N°52.702 AÑO 1.990, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118576-3, iniciador:TABORDA OSCAR OSVALDO.

09.FERREIRO ERALDO RAMON, Matrícula individual, LE:6.245.856, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LEHMANN N°451(BARRIO NOBLEZA) - de la localidad de: RECREO , identificado como lote 1 manzana S/N plano N°129.603/1.999 ,Partida inmobiliaria N° 10-10-00-139653/0003-8, inscripto el dominio al T° 356 I F°3.670 N° 28.721 AÑO 1.977 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118574-1, iniciador:ALGAÑARAZ PATRICIA.

10.ROMAGNONI ABELINO HERMENEGILDO, Matrícula individual,DNI:6.322.540, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS CHAÑARES N°309(BARRIO ASTORINO) de la localidad de: RECREO , identificado como lote 9 manzana "C" plano N°44.627/1.966 ,Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640140/0167-5, inscripto el dominio al T° 618 I F°2.485 N°57.857 AÑO 1.999 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118616-4, iniciador:HOFSTETTER ANALIA MARIA BEATRIZ.

S/C                      41670                      En. 23 En. 25

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****EDICTO**

Por el presente se hace saber al señor Simón Alfredo ORLANDO, que en los autos caratulados: "Simón Alfredo ORLANDO 37851 Ref. Acta de Infracción 37851.-", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 330 de fecha 19 de octubre de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016405-5 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "....EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor Simón Alfredo ORLANDO, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1321 de la localidad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37851 de fecha 16/08/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a

fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 41769 En. 23 En. 24

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 07/24 de fecha 10 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.682 referenciados administrativamente como "BENITEZ, MORENA - DNI N.º 48.853.548 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. FRANCISCA SOLEDAD GONZALEZ - DNI N.º 32.812.621 - y EL SR. DANIEL JOSE BENITEZ - DNI N.º 24.479.084 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1346 N.º 2026 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 07/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MORENA BENITEZ - DNI N° 48.853.548 - Nacida en Fecha 02 de Septiembre de 2008 - hija de la Sra. Francisca Soledad González - DNI N° 32.812.621 - y del Sr. Daniel José Benítez - DNI ° 24.479.084 - ambos con domicilio en la calle Pasaje 1346 N° 2026, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41766 En. 22 En. 24

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

#### CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "A-1" de la Manzana N° 52 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
  2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
  3. CONSULTAS: Desde el día 24/01/24 hasta el 02/02/24 en el horario de 7.30 a 12:30hs
  4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 05/02/24
  5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 05/02/2024
- PUBLICUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL
- Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.
- \$ 500 513816 Ene. 19 Feb. 01

### COMUNA DE MIGUEL TORRES

#### ORDENANZA N° 01/2024

#### VISTO:

La existencia de un lote terreno urbano, propiedad de esta Comuna designado como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745", cuya característica se describen en los artículos de la presente; CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo tratado en reunión de la Comisión Comunal, se estima conveniente disponer la venta del pre mencionado lote de terreno ya que existen numerosos pedidos de vecinos para la compra del mismo a fines de poder construir sus viviendas.

Que hasta la fecha no se le ha asignado un destino específico en el ámbito Comunal, motivo por el cual se estima conveniente proceder a la venta de dicho inmueble;

Que la comuna podrá disponer de esos fondos para invertir en el mendero Comunal, así sea para la compra de insumos, mejoras edilicias, etc.;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos N° 65 y 66 de la Ley N° 2439 (Orgánica de Comunas), debe procederse al llamado de licitación pública, dado que el terreno cuenta con una tasación que supera los montos fijados para tal requisito;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal, según Acta N° 03/2024 de fecha 10 de enero de 2024

;Por todo ello,

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE MIGUEL TORRES, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública para la venta de un (1) lote de terreno baldío, propiedad de esta Comuna, descrito como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745 conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Fijase el día 15 de febrero de 2024 a las 11 horas en la SEDE COMUNAL para que tenga lugar el Acto de Apertura de Propuestas que se presenten al mismo.

Artículo 3º: Publíquese el presente llamado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, estableciéndose el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos Quince mil (\$15.000,00)

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA N°

01/2024 VENTA DE TERRENO BALDÍO COMUNAL UBICADO EN MANZANA LETRA "K", DESIGNADO COMO LOTE "TRES"

Artículo 1: La presente licitación pública tiene por objeto proceder a la venta de un lote propiedad de esta Comuna cuyas características son:

Ubicación: lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745, por una superficie de frente de once metros (11 mts.) con cincuenta (50) mts. de fondo, con una superficie total quinientos cincuenta (550) m2.- Precio Base: \$15.000.000 (pesos quince millones)

Artículo 2: Teniendo en cuenta que se trata de un loteo con fines sociales, serán tenidas en cuenta a la hora de aceptar o rechazar las propuestas. quienes cuenten con otras propiedades y/o inmuebles, siendo facultada de la Comisión Comunal tener en cuenta esta situación en particular.

Artículo 3: A cada uno de los sobres presentados se le asignará un número correlativo en el orden en que fueron entregados hasta el mismo momento anterior de comenzar el acto de apertura. En el interior de cada sobre deberá contener la oferta de compra en números y letras claras y legibles, con el nombre completo del oferente y la firma, dejando aclarado que la firma inserta implica el mantenimiento de la oferta y el reconocimiento de las bases y condiciones de la misma. En caso de existir igualdad en el monto de la oferta, se considerará la oferta de mayor entrega inicial como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas se considerará la oferta de pago más rápida como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas, se realizará un sorteo. La forma de pago es: a) contado con depósito bancario, o b) con una entrega con depósito bancario como mínimo del 50% sobre el precio base y el resto en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los gastos, comprensivos de lo que demande los gastos originados para la escrituración serán a cargo del comprador adjudicatario. El incumplimiento de las cuotas dará lugar a la anulación de la compraventa, debiendo restituir el adquirente el lote adquirido libre de personas o cosas, No teniendo derecho al reclamo de monto alguno de mejoras que hubiere realizado en el mismo.

Artículo 4: Las propuestas deberán presentarse por duplicado y aclarando la forma de pago. La posesión se otorgará al adquirente con la formalización de la escritura de dominio. Todos los oferentes asumen el compromiso de que el destino del inmueble será la construcción de vivienda de material, no otro tipo de construcción (Ej. Galpón) situación ésta que se hará constar en los contratos respectivos aplicándose una cláusula penal de otro tanto de la suma ofrecida a favor de la Comuna de Miguel Torres si se vulnera esta prohibición.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se realizará en SEDE COMUNAL el 15 de FEBRERO de 2024 a las 11 hs, con la presencia de la autoridad Comunal y de todos los interesados que deseen hacerlo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin membretes con la leyenda: "COMUNA DE MIGUEL TORRES" LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 -VENTA TERRENO BALDÍO BAJO LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN lote "2A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001; Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745.-

Artículo 6°: La entrega inicial de la propuesta que queden firmes, se deberá depositar en el NBSF Cuenta N° 1443/02 a nombre de la Comuna de Miguel Torres, hasta el 5° día hábil de notificada la adjudicación y presentar el comprobante ante la sede de la Administración Comunal hasta las 12hs, para acreditar el pago. En el caso que no se efectúe en el tiempo establecido, se desiste de esa propuesta y en su reemplazo será tomado el 1° suplente quien deberá realizar el depósito el hasta el 5° día hábil de notificado y presentar el depósito correspondiente.

Artículo 7: Será causa de rechazo de la o de las propuestas, aquellas que no se ajusten a cualquier requisito solicitado en el presente pliego, o que no convenga a los intereses de la Comuna y ello no dará derecho a reclamo por cualquier naturaleza de parte del oferente. Se procederá previo estudio y luego su aceptación a la adjudicación en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de apertura.

Artículo 8: La Comuna se reserva el derecho de declarar desierto el llamado a licitación, si a su juicio los oferentes no reúnan las condiciones que se establecen en el presente pliego, como así también si los antecedentes y referencias de los mismos no fueran satisfactorias.

Artículo 9: Se fija en la suma de \$15.000,00.- (pesos Quince mil) el valor del presente pliego de Bases y Condiciones, a retirar en la Secretaría Comunal. El recibo que emita la comuna deberá ser incluido en el sobre de la oferta.

Artículo 10:-. Se adjunta modelo de nota para presentar dentro del sobre.

\$ 1780 513814 Ene. 19 Ene. 25

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449

que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 ( SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero de 2024 a las 8:00 horas y a las 8:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 33, cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

CRISTIAN GRAELLS  
PRESIDENTE

\$ 253 513813 En. 24 En. 26

**MOLINO VICTORIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

RUBÉN FRANCISCO BEARZOTTI  
Presidente

\$ 170 513924 Ene. 24 Ene. 30

**ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Rosario Excimer Laser Visión S.A., a celebrarse el 16 de Febrero de 2024 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, según lo establecido en los arts. 9, 14 y 15, del estatuto social y los art. 234, art. 235, art. 237 y art. 244 de la Ley de Sociedades incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Tratamiento de la comunicación efectuada por el accionista Miguel González Del Cerro por medio del cual manifiesta la voluntad de vender 7607 acciones representativas de un 1% del capital social respectivamente. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 513883 Ene. 24 Ene. 30

**ASOCIACIÓN CIVIL DE ABOGADOS, ABOGADAS Y PROFESIONALES AMBIENTALISTAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas convoca a la Asamblea General Ordinaria por el segundo ejercicio de la Asociación cerrado el 31/10/2023, a llevarse a cabo el día 28/02/2024 a las 19 30hs en la sede social de la Asociación, calle Maipú 778 - 2do piso - oficina 13 de la ciudad de Rosario, para tratarse el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, la Cuenta de Recursos y Gastos y el Inventario por el período comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/10/2023.
- 4) Consideración y aprobación del Informe del Revisor de Cuentas.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 6) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

\$ 50 513887 Ene. 24

**CLUB DEFENSORES TALLERES SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA****ASAMBLEA**

Convoca Asamblea a sus socios para el día 21 de febrero de 2024, a las 19 hs en la sede social sita en calle Mitre 286 de Venado Tuerto, conforme art. 40 del Estatuto para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta junto a miembros de comisión directiva presentes
- 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificarla memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta.
- 3) Elegir los miembros de la Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y órgano de fiscalización; Revisor de cuentas (titular y suplente).

Se hace saber que la Junta Electoral está compuesta por los Sres. Albornoz, Rolando Dario, DNI 33.098.245, con domicilio en España 4336 de Venado Tuerto - Sra. Gamba, Miriam Soledad, DNI 26.649.223, con domicilio en Saavedra 3183 de Venado Tuerto - Sr. Ocampo, Fabricio, DNI 35.081.948, con domicilio en Buenos Aires 430 de Venado Tuerto.

NOTA: Los socios activos con derecho a voto deben tener un año de antigüedad en la asociación y estar al día con la cuota social (art. 12 del estatuto)

El padrón definitivo se encuentra en sede social pudiendo requerirse a la Sra. Cecilia Pedraza, (revisora de cuentas), con domicilio en calle Edison N° 3635 de Venado Tuerto, móvil 3462 338956, correo electrónico: ramirobasultook@gmail.com

\$ 600 513901 Ene. 24 Feb. 6

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2.024, a las 16 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-
- 2º) Razones de la convocatoria.-
- 3º) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1a de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.-
- 4º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.-
- 5º) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.-
- 6º) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3ro. del artículo 234 de la misma ley.-
- 7º) Designación de Nuevas Autoridades. Aceptación de Cargos.-
- 8º) Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente de los miembros electos.
- 9º) Autorizaciones Inscriptorias y ratificación de los tramites en el Registro Público. Autorización para continuar tramites en Registro y rubricar libros societarios.-

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 450 513874 Ene. 23 Ene. 29

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2.024, a las 18 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 19 Hs. en segunda convocato-

ria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-

2º) Razones de la convocatoria.-

3º) Transferencia del Inmueble.-

4º) Ratificaciones de los Actos llevados a cabo por el Directorio.-

5º) Autorizaciones al Directorio para venta o transferencia de Inmueble.-  
Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 250 513875 Ene. 23 Ene. 29

**CENTRO ECONÓMICO PROGRESO Y LA REGIÓN- CEPRE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva del Centro Económico Progreso y La Región-CEPRE-, en reunión según acta, de fecha RESUELVE:

Convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de febrero de 2024 a las 21 hs en las instalaciones de la Sociedad Italiana de Socorro Mutuos, con el objetivo de tratar los siguientes

**ÓRDENES DEL DÍA:**

a) Lectura acta anterior  
b) Informe marcha de la Institución, estado de caja, recursos actividades realizadas

c) Presentación de balance y memoria ejercicios 2023 a 2024 para su aprobación (31 de enero 2023 a 31 enero 2024).

d) Importe a cobrar como cuota societaria a partir de marzo 2024, y forma de cobro de cuotas en forma (bimestral o trimestral).

e) Asignación de dos asambleístas para firmar el acta. -

f) **RENOVACIÓN TOTL DE COMISIÓN DIRECTIVA POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO**

g) Presentación de listas; Las mismas serán presentadas a la junta electoral que controlara y dará acto a la aprobación para que participe del acto eleccionario... fecha de presentación hasta el día 29 de enero 2024. --, O POR VOTACIÓN DIRECTA EN CASO DE QUE NO HUBIESE LISTAS PRESENTADAS EN LA MISMA ASAMBLEA, de acuerdo en un todo a el ESTATUTO.

h) Varios.

PROGRESO, 05 de enero de 2024

AMILCAR CATELLI  
Presidente

DANTE HERZOG.  
Secretario

\$ 99 513904 Ene. 23 Ene. 24

**VASSALLI FABRIL S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de VASSALLI FABRIL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 8 de febrero de 2024, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en la calle Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. La asamblea considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las razones que motivaron a realizar fuera de término la convocatoria para tratar ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

2. Consideración de la documentación consignada en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.

4. Consideración de la absorción de pérdidas del ejercicio con cuentas del patrimonio neto.

5. Capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A. al 31.12.2023. Aumento de capital. Fijación de una prima de emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.

6. Autorizaciones al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital, y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones.

7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Consideración de la remuneración del Directorio.

8. Tratamiento de las renunciaciones de los integrantes del directorio. Fija-

ción del número de directores y designación de ellos.

9. Designación de accionistas para suscribir el acta. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550, mediante nota remitida a la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por reunión de directorio celebrada el día 10 de enero de 2024.

\$ 638,55 513854 Ene. 23 Ene. 29

**LA ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2024, a las 21 hs., o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, sito en calle M. Castellanos 71 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.

3º) Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el Informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).

4º) Renovación Pardal de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto Social.

5º) Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.

6º) Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la tesorera para gastos menores y urgentes.

7º) Considerar el costo de la cuota societaria.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 17 de Enero de 2024.

ANALIA GLARDON  
Presidente

VIVIANA NOCIONI  
Secretaria

\$ 180 513853 Ene. 23 Ene. 26

**ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA,  
GANADERA CARRERAS LIMITADA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 31 de Enero de 2024, a las 9:00 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará en el local del Carreras Athletic Club, Mutual Social y Biblioteca, ubicada en Avda. Sarmiento esquina López, de la localidad de Carreras, Departamento General López, de la provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea General Ordinaria

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, análisis de cuadros anexos, informe del Síndico e informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 70, cerrado el 30 de Septiembre de 2021.

3º) Propuesta de distribución de excedentes.

4º) Renovación parcial del Consejo de Administración (Artículo N° 52):  
a) Elección de tres (3) miembros titulares en reemplazo de los Señores: Sergio Antonio Cubre, Victor Angel Fanissa, Sergio Daniel Acciarri

b) Elección de tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Señores: Diego Martin PETTINARI, Marcos Andrés Morresi y Martín LUJAN.

c) Elección de un Síndico Titular por un año en reemplazo del Srta. Natalia BOTTINI y de un Síndico Suplente por un año en reemplazo del Srta. Ayelén ANGELINI

5º) Evaluar la suspensión del reembolso de las cuotas sociales, según lo previsto por la Resolución N° 1027 del INAC, en los próximos ejercicios

6º) Información de los bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., recibidos en el curso del presente Ejercicio, de acuerdo a la autorización otorgada por las Asambleas realizadas el 27 de Enero de 2023, y el destino otorgado a dichos bienes.-

7°) Renovación de la autorización para que el Consejo de Administración pueda recibir bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., en pago total o parcial de deudas que los asociados o terceros tengan con la Cooperativa.- adquirir un inmueble rural, de acuerdo a lo previsto en el inciso 1) del artículo n° 59 del Estatuto Social.-

8) Autorización para operar con no asociados, conforme a la Resolución N° 639 del INAC.

EDUARDO JOSE ACCIARI  
Presidente

SERGIO DANIEL ACCIARI  
Secretario

NOTA: Artículo N° 36: Las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 260 513832 Ene. 23 Ene. 25

### ESTANCIAS BIELER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de diciembre de 2023, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Estancias Bieler S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2024 en el domicilio de calle Francia N°1680 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 16:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 17:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
3. Distribución del resultado del ejercicio.
4. Asignación de honorarios al directorio.

María Luisa Bieler  
Presidente de Estancias Bieler S.A.

#### Notas:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 225 513876 En. 22 En. 26

### BUYATTI S.A.I.C.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2024 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1° Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Octubre de 2023, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 40 párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2022/2023;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 513822 Ene. 19 Ene. 25

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### CLARISSA S.A.

#### ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por asamblea general extraordinaria del 18/05/2023, se dispuso lo siguiente:

1) Cambio de domicilio y fijación sede social: Se dispuso el cambio de domicilio social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, fijándose la nueva sede social en Bv. Lisandro de la Torre N° 1885 Planta Baja.

2) Modificación objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en establecimientos propios o ajenos en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I- AGROPECUARIAS: La explotación agrícola ganadera, explotación de colonias agrícolas, avícolas, apícolas y ganaderas, cría de ganado, explotación de invernadas y cabañas para la reproducción de animales de raza en sus diversas razas, explotación de tambos, frigoríficos mataderos y curtiembres, establecimientos fruti hortícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas, granjas y actividades relacionadas con la agricultura y ganadería; II- INDUSTRIALES: La industrialización de los productos agrícolas ganaderos; III- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, conservación, refrigeración, faenamiento, abastecimiento, de productos, subproductos y derivados de índole agrícola ganadero, y relacionados con la actividad agropecuaria; IV- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento, hipoteca, locación, permuta, construcción y realización de todas las operaciones sobre inmuebles urbanos y/o rurales que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal de inmuebles, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; el fraccionamiento, loteo y/o ejecución de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, con exclusión de toda actividad del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550; y la realización de actividades de construcción civiles e industriales; V - MANDATOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, importación, exportación representaciones locales y del exterior y mandatos relacionados con los fines sociales relacionados. Cuando los trabajos y/o servicios en razón de la materia o como consecuencia de disposiciones legales vigentes, deban ser hechos por profesionales con títulos habilitantes serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. Para el cumplimiento de su objeto social, a sociedad tiene amplia capacidad y facultades para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley, y los permitidos por el presente estatuto.

3) Aumento de capital: Se dispone su aumento a la suma de \$ 40.000.000.-, quedando representado por 40.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto por acción y de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una.

4) Cambio del número mínimo de directores y obligatoriedad en la designación de Directores suplentes: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo DIEZ (10), quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente, no obstante deberán permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. La asamblea debe designar, suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

5) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, en el caso de Directorio plural; o al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente, en el caso de Directorio unipersonal.

6) Elección del nuevo Directorio por el próximo período de tres ejercicios: DIRECTOR TITULAR:

Presidente: Maximiliano Di Benedetto, italiano, Pasaporte N° YA5028730, CUIT N° 20-60266723-6, nacido el 06 de diciembre de 1966, estado civil separado, de profesión empresario, domiciliado en calle Juana Manso 1124, Unidad 16, Piso 1, Dpto B - Edificio Los Molinos Building de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECTORA SUPLENTE:  
Juliana Lorena Hernández, argentina, D.N.I. N° 23.993.539, CUIT N° 27-23993539-21, nacida el 01 de agosto de 1974, estado civil casada, de profesión administrativa, domiciliada en calle Remedios de Escalada N° 2486 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

El plazo de duración alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 30/06/2025, fijando como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la nueva sede social, sita en Bv. Lisandro de la Torre N° 1885 Planta Baja de la ciudad de Casilda.

7) Fijación domicilio electrónico de accionistas/directores: Maximiliano Di Benedetto, correo electrónico maximiliano.dibe@gmail.com; Marco Di Benedetto, correo electrónico dibenedetto@dblex.it; y Juliana Lorena Hernández, correo electrónico julianalorenahernandez@gmail.com.  
\$ 150 513882 Ene. 24

### CAPAZE S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1.- Modificación domicilio sede social: se establece nuevo domicilio social de CAPAZE S.R.L. en calle Zeballos 1840 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

2.- Capital social: aumento del capital social en la suma total de pesos

ciento ochenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta (\$187.989.570.-) dividido en dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete (18.798.957.-) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una.-

3.- Modificación contrato social: SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; pudiendo establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo cambiar de domicilio cuando así lo resuelvan los socios.

QUINTA: Capital: El Capital social se fija en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$189.419.910.-) dividido en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (18.941.991) cuotas de DIEZ PESOS (\$10.-) cada una; totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en las siguientes proporciones: El socio Sergio Ariel Carino seis millones trescientos trece mil novecientos noventa y siete (6.313.997) cuotas de capital o sea la suma de pesos sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta (\$63.139.970.-) y los socios Germán Pablo Pagani y Ariel Alberto Zengarini en igual forma y proporción.

\$ 50 513879 Ene. 24

### CLEFER W. FERRARI S.A

#### ESTATUTO

Por orden del Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha ordenado comunicar la composición del Directorio de la sociedad CLEFER W. FERRARI S.A (C.U.I.T. N° 30-50449905-3), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos T° 55 F° 2119 N° 240 de fecha 16/10/1974, todo lo cual surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/06/2023.

En consecuencia, a partir del día de la fecha el directorio de la Sociedad CLEFER W. FERRARI S.A queda constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente HUGO ANTONIO FERRARI, DNI 12.324.575 (CUIT 20-12324575-0) y Director Titular y Vicepresidente: CAROLINA BEATRIZ CARRONE, DNI 28.055.626 (CUIT 27-28055626-8). Rosario, Enero de 2024.

\$ 50 513884 Ene. 24

### EL COCO S.A.S.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

SOCIOS: GUSTAVO ALBERTO MAC, argentino, masculino, nacido el 07.09.1957, 66 años, DNI 13.255.900, CUIT 20-13255900-8, empresario, casado, domiciliado en calle Córdoba 951, Piso 1.1 Oficina 5 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; DIEGO ANTONIO VRANCIC, argentino, masculino, nacido el 14.02.1971, 52 años, DNI 21.959.217, CUIT 20-21959217-6, divorciado, diseñador gráfico, domiciliado en Moreno 2439, piso 30 "A", de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y RODRIGO PASTOR, argentino, masculino, nacido el 06.12.196, 55 años, DNI 20.536.219, CUIT 20-20536219-4, comerciante, viudo, domiciliado en Gatti 1236 Bis, de Rosario, Pcia. de Santa Fe - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 22.12.2023 - DENOMINACION SOCIAL: EL COCO S.A.S. - DOMICILIO SOCIAL: Rosario, Provincia de Santa Fe, SEDE SOCIAL: Córdoba 951, Piso 10 Oficina 5 - Rosario, Provincia de Santa Fe - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La producción, organización, comercialización, explotación y/o gerenciamiento de establecimientos y/o locales para la realización de espectáculos públicos y privados con o sin actividad gastronómica, tales como: restaurantes, bares, pubs, salones para eventos y fiestas, incluyendo fiestas infantiles y/o para todo público, cantinas, peñas, bares culturales, discotecas, clubes nocturnos, salas de espectáculos, recitales y conciertos, en todos los casos de conformidad con las regulaciones municipales, provinciales y nacionales aplicables a las actividades consignadas; b) La explotación y/o gerenciamiento de locales gastronómicos de cualquier tipo y clase, tales como bares, restaurante, confiterías, así como actividades relacionadas como servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de eventos, la elaboración, expedición, provisión y/o venta al público de bebidas, con o sin alcohol y/o toda clase de productos comestibles, con o sin elaboración propia. A los fines propuestos, la sociedad podrá realizar la importación y/o exportación de bienes y/o servicios, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas como así también en concursos públicos o privados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - PLAZO: Veinte (20) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. - CAPITAL SOCIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), dividido en seiscientos (600) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y un (1) voto por acción - ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación por el órgano de gobierno, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros, y al menos un (1) suplente Si la administración fuera plural, todos los administradores administrarán y representarán a la sociedad de forma indistinta. - DURACION DE LOS ADMINISTRADORES: Tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: A cargo de los accionistas. - INTEGRACION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE: DIEGO ANTONIO VRANCIC, DNI 21.959.217, CUIT 20-21959217-6.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: GUSTAVO ALBERTO MAC, DNI 13.255.900, CUIT 20-13255900-8 - DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES: Los denunciados precedentemente en apartado "Socios"- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 513895 Ene. 24

### DC COMERCIAL S.R.L.

#### CONTRATO

Por un día DC COMERCIAL S.R.L. con domicilio social en la calle Alvear 1160 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que por resolución de fecha 29 del mes de diciembre de 2023, lo siguiente: 1°) La Sra. MONICA RAQUEL FORTUNA cede: a) al Sr. JAVIER MARIO DIAZ CARBALLO, veinticinco (25) cuotas de capital representativas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) que representa el 1% (uno por ciento) del capital social; b) a la Sra. NERINA INES DIAZ CARBALLO, veinticinco (25) cuotas de capital representativas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) que representa el 1% (uno por ciento) del capital social. 2°) La cesión se efectuó por la suma de pesos Cinco Mil (\$5000.-) 3) Modificar la cláusula QUINTA: Capital: El capital social se fija en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas sociales de valor nominal Pesos cien (\$ 100.-) cada una, cuyo importe es suscrito por los socios en la forma siguiente: a) Mario Hugo Díaz, seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-); b) Mónica Elba Carballo, seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-); c) Nerina Inés Díaz Carballo, seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-); d) Javier Mario Díaz Carballo, seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-);

4°) Modificación de cláusulas transitorias: Acuerdan designar: a) Socio gerente a Mónica Elba Carballo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 12.944.768; b) Sede Social: En calle Alvear 1160 Piso 10 de esta ciudad.

5°) La presente modificación se firmó en instrumento privado del fecha 29 de diciembre de 2023.

\$ 50 513892 Ene. 24

### GENTILI Y GENTILI ASCENSORES S.R.L.

#### AMPLIACIÓN PLAZO DE DURACION

Gentili y Gentili Ascensores Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inscripta en Contratos al Tomo 159 Folio 22879 N° 1840, se ha resuelto la siguiente modificación:

Los socios han resuelto prorrogar su duración por el término de cinco (5) años a partir del 15 de octubre de 2023 quedando redactado de la siguiente manera: Tercera: El plazo duración de la sociedad se fija en el término de veinte (20) años, a contar desde la fecha de la inscripción en el

Registro Público de Comercio, que data del 15 de octubre de 2008, o sea, opera su vencimiento el 15 de octubre de 2028.

Se ratifican los demás artículos del contrato social no modificados por el presente.

\$ 50 513880 Ene. 24

### INDUS-SUR ROSARIO S.R.L.

#### PRORROGA DE DURACION

Por acta social de fecha 17 de enero del año dos mil veinticuatro, los socios integrantes de INDUS-SUR ROSARIO S.R.L.: Daniel Antonio Peña, DNI 10557540 CUIT 20-10557540-9 y Víctor Daniel Peña, DNI 28146533, CUIT 20-28146533-4, resolvieron por unanimidad: a) Prorrogar el contrato social por el plazo legal de cinco (5) años a partir de la fecha de su vencimiento, es decir hasta el 28/11/2028 quedando redactada la CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de sus socios.

\$ 50 513900 Ene. 24

### KATTY TOUR S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto: CESION DE CUOTAS: Catalina Micaela Sagrera, argentina, nacida el 28 de mayo del año 1957, comerciante, con domicilio en la calle Luis Agote N° 1981 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 12.256.739. CUIT 27-12256739-2, casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Bartoli, Oscar Alberto Bartoli argentino, nacido el 14 de julio del año 1953, comerciante, con domicilio en la calle Luis Agote N° 1981 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 10.811.450, CUIT 23-10811450-9, casado en primeras nupcias con Catalina Micaela Sagrera por una parte, ambos en calidad de "CEDENTES" y únicos socios de KATTY TOUR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71617161-9, inscrita en el Registro Público de Comercio de la 2° circunscripción de Rosario en el libro CONTRATOS al TOMO 1695 FOLIO 6397, NUMERO 1518 y Daniel Alejandro Bartoli, argentino, nacido el 21 de enero de 1981,

empleado, con domicilio en calle Zeballos N° 680 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 28.442.963 C.U.I.T 20-28442963-0, casado en primeras nupcias con María José Bellini por la otra en calidad de "CESIONARIO", se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad. Catalina Micaela Sagrera cederá y transferirá 675 (SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$67.500 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) al señor Daniel Alejandro Bartoli quien abona \$67.500.- (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago.

Oscar Alberto Bartoli cederá y transferirá 625 (SEISCIENTAS VEINTICINCO) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$62.500 (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) al señor Daniel Alejandro Bartoli quien abona \$62.500.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle:

Catalina Micaela Sagrera: 600 cuotas de capital, o sea \$60.000.- (PESOS SESENTA MIL). Oscar Alberto Bartoli: 600 cuotas de capital, o sea \$60.000.- (PESOS SESENTA MIL). Daniel Alejandro Bartoli: 1300 cuotas de capital, o sea \$130.000.- (PESOS CIENTO TREINTA MIL).

**AUMENTO DE CAPITAL:** Se aumenta el capital social, pasando de los \$250.000.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) representado por 2500 cuotas sociales de \$100 (PESOS CIEN) cada una de ellas a \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) dividido en 6000 cuotas sociales de \$100 (PESOS CIEN) cada una de ellas, aumentándolo en consecuencia en 3500 cuotas sociales las cuales serán suscriptas en su totalidad por Daniel Alejandro Bartoli, integrando el 25% en efectivo en este acto, es decir, la suma de \$87.500.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), conforme boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el 75% restante, o sea la suma de \$262.500.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha de la presente acta.

**QUINTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), divididos en seis mil (6000) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Catalina Micaela Sagrera suscribe seiscientos (600) cuotas de capital o sea la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), las cuales se encuentran integradas, Oscar Alberto Bartoli suscribe seiscientos (600) cuotas de capital o sea la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), las cuales se encuentran integradas, Daniel Alejandro Bartoli suscribe cuatro mil ochocientos (4800) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000) de las cuales un mil trescientos (1300) cuotas se encuentra integradas, ochocientas setenta y cinco (875) las integra en este acto en dinero en efectivo, es decir, la suma de \$87.500.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) y el resto de dos mil seiscientos veinticinco (2625) cuotas sociales, es decir la suma de \$262.500 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto.

**DESIGNACION DE GERENTE:** Catalina Micaela Sagrera y recuerda que por acta N° 1 del 24 de Julio del año 2018 fue designada socio gerente y manifiesta su intención de renunciar a dicho cargo. El señor Daniel Alejandro Bartoli se propone para ocuparlo, los demás socios prestan su conformidad al respecto, siendo la decisión unánime, por lo que actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Para constancia de lo resuelto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, en prueba de conformidad firman todos los socios en la fecha más arriba indicada.

\$ 200 513885 Ene. 24

### LARRAURI NEUMATICOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, SE COMUNICA QUE POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE HA DISPUESTO LA CONFORMACION DEL SIGUIENTE DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: SEÑOR EUGENIO ANDRES LARRAURI, D.N.I. 6.067.442; VICEPRESIDENTE: SEÑOR FERNANDO OSCAR ACQUARONE, D.N.I. 10.410.042; DIRECTORAS SUPLENTE: SEÑORA ANA MARIA MANZANO, D.N.I. 5.436.754; NORA ELENA MERONI, D.N.I. 11.449.755; TODOS CONSTITUYEN DOMICILIO ESPECIAL EN CALLE URQUIZA 2512 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, TODOS SON DESIGNADOS Y ACEPTAN LOS CARGOS POR 3 (TRES) AÑOS, ES DECIR, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

\$ 50 513881 Ene. 24

### LOUSKOS Y CIA. S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social: Lugar y fecha del instrumento: 10 de enero de 2018.

Socios: DEMETRIO ORLANDO LOUSKOS, argentino, nacido el 25 de mayo de 1934, casado en primeras nupcias con Josefa Fanucci, comerciante, domiciliado en calle Centenario n° 176 de Rosario, L.E. N° 6.021.366; HABA MARIA LOUSKOS, argentina, nacida el 30 de Agosto de 1938, soltera, comerciante, domiciliada en Avenida Lituania N° 5462 de Rosario, L.C. N° 2.834.179, ERCILIA ANGELICA LOUSKOS DE LUZZI, argentina, nacida el 14 de abril de 1947, casada en primeras nupcias con Lino Luzzi, comerciante, domiciliada en Tonelero 5619 de Rosario, L.C. 5.588.879 y LINO LUZZI, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1942, casado en primeras nupcias con Ercilia Angélica Louskos, co-

merciante, D.N.I. 6.244.326.

Ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad la Señora Hada María Louskos a la Señora María Eugenia Luzzi.

La Sra. Hada María Louskos vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en Louskos y Cia. S.R.L. que son doce cuotas que representan la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) a la Señora María Eugenia Luzzi, argentina, nacida el 16 de agosto de 1979, de estado civil casada con el Señor Ariel Oscar Montagner de profesión empleada administrativa y domiciliada en Pasaje Garmendia 437 Bis de Rosario.

Como consecuencia de la presente cesión la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera "ARTICULO CUARTO: el capital social lo constituye la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL divididos en treinta y seis cuotas de pesos un mil cada una, distribuida entre los socios integrantes de la siguiente forma: DEMETRIO ORLANDO LOUSKOS doce cuotas que representan la suma de doce mil pesos; MARIA EUGENIA LUZZI doce cuotas que representan la suma de doce mil pesos; ERCILIA ANGELICA LOUSKOS seis cuotas que representan la suma de seis mil pesos y LINO LUZZI seis cuotas que representan la suma de seis mil pesos. El capital es integrado con el capital anterior en este acto.

\$ 100 513891 Ene. 24

### PLANTIN ARGENTINA S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Duración de la sociedad: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Rosario. Rosario, 18 de enero de 2024.

\$ 50 513889 Ene. 24

### POLMATT S.R.L.

#### PRORROGA DE DURACION

1 -Integrantes de la sociedad: NICOLETTI FRANCO SEBASTIAN, nacido el 24 de Agosto de 1990, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Colon 504 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 35.464.062, CUIT 20-35464062-8; ESPINOZA VIGNADUZZI GIULIANA PAULINA, nacida el 08 de Mayo de 1995, soltera, D.N.I. 95.084.003, CUIT 2795084003-5, chilena, comerciante, domiciliada en la calle AV San Martin 297 de la ciudad de ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe

2- Fecha de constitución: 5 de Mayo de dos mil veintitrés.

3- Razón social: POLMATT S.R.L.

4- Domicilio: Córdoba 272 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: a) Logística fluvial y terrestre.- b) Compra y venta de insumos industriales.- c) Importador de insumos industriales.- En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.-

6- Plazo de duración: Diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El Capital social se fija en la suma de Pesos un Millón setecientos mil (\$1.700.000).

8- Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La misma estará a cargo del socio NICOLETTI FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.464.062, CUIT 20-35464062-8.

9- Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 100 513886 Ene. 24

### MAC-CAM S.A.S.

#### ESTATUTO

Socios: Los señores QUADRO MARIO CESAR, DNI N° 32.210.016, CUIT N° 20-32210016-8, argentino, nacido el 01/08/1986, masculino, de profesión abogado, soltero, domiciliado en calle Tucumán 2045 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; CAMPABADAL NICOLAS ANDRES, DNI N° 40.556.159, CUIT N° 20-40556159-01 argentino, nacido el 12/09/1997, masculino, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; y CAMPABADAL MANUEL, DNI N° 35.642.450, CUIT N° 2035642450-7, argentino, nacido el 01/12/1990, masculino, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Fecha del Contrato: 23 de Agosto de 2023.

\$ 45 513890 Ene. 24

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**